



**PLIEGO DE
CONDICIONES
GENERALES**

INDICE

1 - ASPECTOS GENERALES

- 1.1 Alcances del presente Pliego y régimen legal
- 1.2 Terminología

2 - BASES DEL LLAMADO O LICITACIÓN

- 2.1 Procedimientos
- 2.2 Precalificación de Oferentes
- 2.3 Adquisición del legajo técnico, consultas y aclaraciones
- 2.4 Enmiendas a la documentación de licitación
- 2.5 Plazos
- 2.6 Modalidades de contratación
 - 2.6.1 Unidad de Medida
 - 2.6.2 Ajuste Alzado
 - 2.6.3 Coste y Costas
 - 2.6.4 Mixto
 - 2.6.5 Por Administración delegada
 - 2.6.6 Otros

3 - LOS OFERENTES

- 3.1 Capacidad civil, técnica y financiera de los oferentes
- 3.2 Inscripción de los oferentes

4 - LAS OFERTAS

- 4.1 Pautas para formular la oferta
- 4.2 Presentación de las ofertas
- 4.3 Forma de presentación de las ofertas
- 4.4 Documentación que integrará la oferta
 - 4.4.1 Sobre N° 1 - Oferta Técnica
 - 4.4.2 Sobre N° 2 - Oferta Económica
- 4.5 Moneda de cotización y pago
- 4.6 Equipos y medios que el oferente compromete utilizar en las obras
- 4.7 Garantía de oferta
- 4.8 Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones
- 4.9 Composición de los Gastos Generales e Indirectos
- 4.10 Modificación o retiro de ofertas antes de la apertura
- 4.11 Gravámenes
- 4.12 Mantenimiento de ofertas

5 - APERTURA DE LAS OFERTAS

- 5.1 Acto de apertura de ofertas
- 5.2 Modificación y ampliación de la información
- 5.3 Inadmisibilidad de las ofertas
- 5.4 Decisiones del Comitente
- 5.5 Oferta única
- 5.6 Licitación desierta

6 - ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

- 6.1 Preadjudicación y adjudicación
- 6.2 Ajuste del Plan de Trabajo y Cronograma de Inversiones
- 6.3 Requisitos a cumplir por el Adjudicatario para la firma del contrato
- 6.4 Garantía de cumplimiento del contrato
- 6.5 Revocación de la preadjudicación
- 6.6 Impugnación de los actos administrativos
- 6.7 Formalización del contrato

7 - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

- 7.1 Domicilios legales de las partes y notificaciones
- 7.2 Instrumentos contractuales y documentación accesoria
- 7.3 Orden de prelación de la documentación contractual
- 7.4 Cesión del contrato
- 7.5 Subcontratación
- 7.6 Vigencia del contrato

- 7.7 Responsabilidad por infracciones
- 7.8 Legislación a aplicar
- 7.9 Invariabilidad de los precios contractuales
- 7.10 Daños y perjuicios ocasionados por acciones del Comitente
- 7.11 Daños y perjuicios ocasionados por el Contratista
- 7.12 Sistemas patentados
- 7.13 Garantía de materiales y trabajos
- 7.14 Plazo para reclamaciones
- 7.15 Divergencias en la interpretación de la documentación contractual

8 - SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS

- 8.1 Supervisión de los trabajos
- 8.2 Atribuciones de la Supervisión
- 8.3 Registro y libros de uso obligatorio en obra
- 8.4 Registro de Actas
- 8.5 Registro de Órdenes de Servicio
- 8.6 Registro de Notas de Pedido
- 8.7 Registro de Mediciones
- 8.8 Libro Diario
- 8.9 Significación y alcance de las Órdenes de Servicio
- 8.10 Documentos que el Contratista debe guardar en la obra

9 - EL CONTRATISTA, SU REPRESENTANTE Y PERSONAL

- 9.1 Responsabilidad del Contratista
- 9.2 Representante técnico del Contratista
- 9.3 Personal del Contratista
- 9.4 Cumplimiento de la legislación laboral y previsional
- 9.5 Seguridad, higiene y accidentes de trabajo

10 - EJECUCIÓN DE LA OBRA

- 10.1 Ejecución de la obra por el Contratista
- 10.2 Iniciación de obra
- 10.3 Entrega del terreno
- 10.4 Plazo de ejecución de obra
- 10.5 Prórroga del plazo para la ejecución de la obra
- 10.6 Seguros
- 10.7 Prestaciones para la Supervisión
- 10.8 Movilidad para la Supervisión
- 10.9 Replanteo de la obra
- 10.10 Medidas de Mitigación
- 10.11 Acopios
- 10.11 Derechos y obligaciones del Contratista con respecto a servicios públicos
- 10.13 Obras a realizar en terrenos en jurisdicción de reparticiones públicas
- 10.14 Relaciones con otros contratistas
- 10.15 Obrador
- 10.16 Carteles
- 10.17 Cierre de obras
- 10.18 Vigilancia de obras
- 10.19 Señalamiento y prevención de accidentes
- 10.20 Agua para la construcción
- 10.21 Energía eléctrica para la construcción
- 10.22 Materiales, abastecimiento, aprobación, ensayos y pruebas
- 10.23 Equipos y maquinarias sujetas a inspección en fábrica
- 10.24 Calidad de las obras a ejecutar
- 10.25 Vicios en los materiales y obras
- 10.26 Obras ocultas
- 10.27 Extracciones y demoliciones
- 10.28 Unión de obras nuevas con existentes
- 10.29 Limpieza de obra
- 10.30 Equipo mínimo para la ejecución de la obra
- 10.31 Interpretación de los documentos técnicos
- 10.32 Trabajos nocturnos, en feriados y fuera del horario normal
- 10.33 Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor y sin orden

11 - ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO

- 11.1 Modificaciones del contrato
- 11.2 Modificaciones ordenadas por el Comitente
- 11.3 Reclamos de modificaciones por el Contratista
- 11.4 Suspensión de los trabajos debido a modificaciones
- 11.5 Precios de los ítems en las modificaciones de contrato
- 11.6 Liquidación de trabajos adicionales y modificaciones
- 11.7 Renegociación del contrato

12 - MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO

- 12.1 Normas de medición
- 12.2 Medición de obra
- 12.3 Medición de trabajos que quedarán ocultos
- 12.4 Extensión de certificados parciales
- 12.5 Certificación de acopios
- 12.6 Fondo de reparo
- 12.7 Pago de los certificados
- 12.8 Retención sobre la obra
- 12.9 Intereses por mora del Comitente en el pago de certificados
- 12.10 Formularios para certificados

13 - RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

- 13.1 Fecha de efectiva terminación de los trabajos
- 13.2 Pruebas para la Recepción Provisoria
- 13.3 Manual de operación y mantenimiento
- 13.4 Documentación técnica conforme a obra
- 13.5 Recepción Provisoria
- 13.6 Recepciones parciales
- 13.7 Plazo de conservación y garantía
- 13.8 Liquidación final de obra
- 13.9 Recepción definitiva de la obra
- 13.10 Devolución de Garantía contractual y fondo de reparo

14 - MULTAS

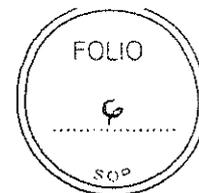
- 14.1 Generalidades
- 14.2 Mora en la iniciación de los trabajos
- 14.3 Incumplimiento del Plan de Trabajos
- 14.4 Paralización de los trabajos sin causa justificada
- 14.5 Faltas e infracciones a la documentación contractual
- 14.6 Incumplimiento de Órdenes de Servicio
- 14.7 Mora en la terminación de los trabajos
- 14.6 Procedimiento para la aplicación de multas

15 - RESCISIÓN DE CONTRATO

- 15.1 Normas generales
- 15.2 Rescisión por causa del Contratista
- 15.3 Efectos de la rescisión por causa del Contratista
- 15.4 Rescisión por causa del Comitente
- 15.5 Efectos de la rescisión por causa del Comitente
- 15.5 Rescisión por mutuo acuerdo
- 15.6 Toma de posesión de la obra
- 15.7 Inventario y avalúo
- 15.8 Liquidación de trabajos

**BASES DE LA CONTRATACION
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.1 – Alcances del presente Pliego y Régimen Legal:



El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales establece las condiciones generales para todos los procedimientos de selección de contratistas que tengan por objeto la ejecución de obras que se efectúe a través del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda y/o el Organismo que lo reemplace y la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia de Salta, por sí o a través de las Direcciones que tengan dependencia dentro de la organización de la Secretaría de Obras Públicas, todo ello en el marco de la Ley N° 8.072 - "Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta", su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, normativa modificatoria, complementarias y aplicables en materia de obra pública.

Los procedimientos de contrataciones que se lleven adelante, el contrato firmado entre las partes y la ejecución de las obras, así como los derechos y obligaciones de las partes se regirán por las normas contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, completándose con las disposiciones de los Pliegos de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas generales y particulares, Memorias Descriptivas y Anexos complementarios de cada contratación en particular, las cuales podrán complementar y aclarar las aquí contenidas.

El presente pliego y demás documentación del legajo técnico de la obra, complementan la Ley N° 8.072 - Sistema de Contrataciones de la Provincia, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes, por lo que tales disposiciones legales y reglamentarias rigen situaciones no previstas en el pliego y/o legajo técnico y son de aplicación prioritaria en los casos de divergencia o colisión normativa. En caso de silencio de las mismas, se aplicaran los Principios Generales del Derecho Administrativo.

También son aplicables, en lo pertinente: Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta y concordantes; Ley N° 7.070 de Protección del Medio Ambiente, y Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia sobre la materia; Ordenanzas Municipales sobre construcciones y planeamiento; Reglamentaciones de los Entes Reguladores y Empresas u Organismos prestatarios de Servicios Públicos; Reglamentaciones de la Asociación Electrotécnica Argentina; Normas Iram y toda otra norma o reglamentación que en virtud de las disposiciones legales vigentes tenga incumbencia en el desarrollo de las obras.

En todos los casos el contrato que celebre el Comitente con el Adjudicatario en el marco del presente pliego, se entenderá que es un contrato de obra pública, en los términos del art. 90 de la Ley N° 8072 y normas concordantes.

Artículo 1.2 – Terminología:

Las diversas denominaciones utilizadas en el presente Pliego y demás documentación del legajo de obra poseen el siguiente significado:

- 1) ADJUDICATARIO:** Proponente a quien se le acepta la oferta por Acto Administrativo de la Autoridad Administrativa competente.

- 2) **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Su definición, alcance y efectos serán los previstos en el art. 1.730 del Código Civil y Comercial de la Nación.-
- 3) **CIRCULAR ACLARATORIA CON CONSULTA:** Constituye una comunicación escrita dirigida a todos los interesados como consecuencia de aclaraciones y/o respuestas a consultas realizadas por aquellos y en relación a los Pliego de bases y condiciones que rigen el procedimiento objeto de la contratación. Toda circular aclaratoria con consulta integrara y formara parte de los Pliego de Bases y Condiciones que rigen la contratación.
- 4) **CIRCULAR ACLARATORIA SIN CONSULTA:** Constituye una comunicación escrita dirigida a todos los interesados como consecuencia de aclaraciones realizadas de oficio por el Comitente en relación a los Pliego de bases y condiciones que rigen el procedimiento objeto de la contratación. Toda circular aclaratoria sin consulta integrara y formara parte de los Pliego de Bases y Condiciones que rigen la contratación.
- 5) **COMISION:** Comisión de pre-adjudicación, la cual estará integrada por funcionarios designados por el Comitente mediante acto administrativo emanado de la máxima autoridad del Organismo contratante, para la evaluación de ofertas recibidas. Sus miembros ejercen las facultades conferidas por el presente pliego de bases y condiciones generales, pliego de condiciones particulares, pliego de especificaciones técnicas y lo establecido en la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, modificatorias y normativa aplicable.
- 6) **COMITENTE:** Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda o el Organismo que lo reemplace en el futuro o la Secretaría de Obras Públicas, a quien se encarga la contratación y ejecución de la obra por el Organismo o funcionario con competencia en cada caso.
- 7) **CONTRATO:** Acuerdo de voluntades suscripto entre el Adjudicatario y el Comitente a través del cual se rige las relaciones, derechos y obligaciones entre las partes, el cual se complementa e integra con el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexos complementarios, Circulares aclaratorias con o sin consulta y la oferta del contratista. Siempre se considera que es un contrato de obra pública.
- 8) **CONTRATISTA O COCONTRATANTE:** Adjudicatario que ha suscripto el contrato respectivo. Adquiere este carácter a partir del momento en que dicho contrato tiene validez legal.
- 9) **DÍA:** Intervalo de tiempo que corre entre las 0:00 a las 24:00 horas.
- 10) **DÍA/FECHA ACTO DE APERTURA:** El día fijado para la apertura de sobres.
- 11) **DÍA HABIL:** Día laborable para la Administración Pública de la Provincia de Salta.
- 12) **DOCUMENTACION:** Conjunto de documentos enumerados en el presente Pliego.
- 13) **DIRECCION:** Área de la Secretaría de Obras Públicas a través de la cual se ejecutan las obras.

- 14) FISCALIZACION:** Tarea llevada a cabo por funcionarios de la Secretaría de Obras Públicas como Representante del Comitente. Los que tendrán a su cargo la aprobación final de los certificados de obra emitidos por la Inspección/Supervisión.
- 15) FONDO DE REPARO:** Es una reserva liquida que tiene por objeto resarcir a la Administración Pública Provincial por todas aquellas erogaciones con causa en la ejecución defectuosa de la Obra o no ajustada al Contrato.
- 16) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Es una garantía que debe otorgar el Adjudicatario al Comitente y tiene por objeto proteger a este último de posibles pérdidas resultantes de la no ejecución de la Obra de conformidad con los términos y condiciones del Contrato.
- 17) GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** Es una garantía que debe otorgar el Oferente a favor del Comitente y tiene por objeto asegurarle a este último la seriedad de su Oferta y que el Oferente está dispuesto a mantenerla durante los plazos estipulados en los pliegos de bases y condiciones que rigen la contratación.
- 18) INSPECCION/SUPERVISION:** Representante del Comitente que verifica la correcta provisión de materiales y calidad de los mismos, equipos, ejecución de trabajos y prestación de servicios contratados con el Contratista y ante quien debe dirigirse éste por cualquier tramitación relacionada con las obras. Posee además amplias facultades para exigir al Contratista, el cumplimiento de todas las medidas que estime necesarias y convenientes para la buena ejecución de los trabajos contemplados en los Pliegos que rigen la contratación.
- 19) INTERESADO:** Toda persona humana o jurídica que pueda ser un potencial oferente en la contratación.
- 20) LLAMADO:** Procedimiento de selección realizado por el Comitente con el objeto de obtener propuestas para la ejecución de la obra objeto del mismo.
- 21) LEY:** Cuando se alude indeterminadamente a la Ley, debe entenderse que es la Ley N° 8.072 - Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.
- 22) MINISTERIO:** Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda o el Organismo que lo reemplace en legal forma.
- 23) NOTIFICACIÓN:** Es la modalidad para comunicar todos los actos que hacen al trámite de la contratación, las que se podrán efectuar en algunas de las modalidades establecidas en la legislación vigente o las que se reglamenten a través del Pliego de condiciones particulares.
- Será obligación del Oferente constituir una dirección de correo electrónico (domicilio electrónico) en carácter de declaración jurada donde serán válidas todas las notificaciones. Se consideraran válidas las notificaciones por correo electrónico en los procedimientos regulados por el presente con igual eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico y serán considerados como medio de prueba de la información contenida en ellos.
- 24) OBRA/S:** Considerase obra/s a toda construcción, mantenimiento, conservación, trabajo, servicios, proyectos, estudios, adecuación y reparación de inmuebles y la totalidad de provisiones necesarias para satisfacer el objeto del llamado a

contratación, conforme surge del art. 90 de la Ley 8.072 y art. 122 del Decreto Reglamentario N° 1319/18.

- 25) OFERTA/PROPUESTA:** es el conjunto de documentos que definen los aspectos técnicos y económicos de la propuesta del Oferente en respuesta al llamado, integrada generalmente por la oferta económica, el compromiso de mantenimiento de la Oferta, presupuestos detallados, planilla de cotización por ítems, análisis de precios, plan de trabajo, plan de certificación y curva de inversión y todo otro documento que presenta el oferente al llamado.
- 26) PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES/P.B.C.G.:** El Pliego de bases y condiciones generales contiene las normas jurídicas validas de carácter general, con el cual se regirá todo el procedimiento de contratación desde el llamado, acto de apertura de ofertas, análisis de ofertas, dictamen de pre-adjudicación, adjudicación, contratación y ejecución de la obra. Revisten la naturaleza jurídica de reglamento administrativo.
- 27) PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES/P.C.P.:** El pliego de condiciones particulares contiene normas y condiciones de carácter específicas con que se regirá el procedimiento de selección elegido. El Pliego de condiciones particulares lo hace respecto a un contrato específico y actual, fijan las disposiciones específicas de cada contrato que se celebra. Comprende reglas jurídicas complementarias del pliego de bases y condiciones generales.
- 28) PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES/P.E.T.G.:** Documento que integra los Pliegos bases y condiciones generales y los Pliegos de condiciones particulares, a través del cual especifica los aspectos técnicos específicos establecidos por el Comitente para la generalidad de las obras objeto de llamado. Hacen al aspecto práctico y específico de ejecución del contrato, revistiendo relevancia jurídica en cuanto determinan las características y calidades que deben presentar los elementos a contratar, así como los métodos, conocimientos u objetos materiales a utilizar por el contratista para ejecutar el contrato.
- 29) PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES/P.E.T.P.:** Documento que integra el Pliegos bases y condiciones generales, el Pliego de condiciones particulares, el Pliego de especificaciones técnicas generales, y a través del cual se especifica los aspectos técnicos particulares establecidos por el Comitente para la obra objeto de la contratación.
- 30) PREADJUDICACION:** Informe técnico elaborado por la Comisión de pre-adjudicación sobre el análisis comparativo de las ofertas y sus recomendaciones.
- 31) PRECALIFICACION:** Procedimiento mediante el cual la Comisión de pre-adjudicación califica a las empresas participantes en la contratación, en relación a ponderar las que considera con suficientes antecedentes y capacidades para llevar adelante las tareas a contratar.
- 32) PREADJUDICATARIO:** Oferente/Proponente a quien la Comisión recomienda que se le acepte su oferta.
- 33) PRECIO CONTRACTUAL:** Se denomina de esta manera al precio de un insumo, ítem, rubro, total de la obra, etc, que figura en la documentación contractual formalizada entre las partes.

- 34) **PROVEEDOR:** Persona humana o jurídica con quien el contratista contrata determinadas provisiones con destino a la obra.
- 35) **REPRESENTANTE TÉCNICO:** Profesional con incumbencia acorde con las características de las obras, que representa al Contratista ante el Comitente a todos los efectos técnicos y legales, actuando además como director de obra.
- 36) **SECRETARÍA/SOP:** Secretaría de Obras Públicas.
- 37) **SUBCONTRATISTA:** Persona humana o jurídica, con quien él contratista contrata determinados trabajos y/o servicios con destino a la obra.
- 38) **U.T:** Es la Unión Transitoria de conformidad con lo previsto en artículo 1.463 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Cuando el contexto así lo requiera, el singular incluye al plural y viceversa y el masculino incluye al femenino y viceversa.

Artículo 2 - BASES DEL LLAMADO O LICITACION:

Artículo 2.1 – Procedimientos:

El procedimiento a utilizar será uno de los previstos en el Capítulo II de la Ley N° 8.072 y deberá estar expresamente indicado en la carátula del Pliego de Condiciones Particulares correspondiente al llamado, indicando además la fecha de apertura de sobres y la hora en que se llevara adelante el mismo.

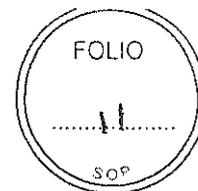
Para los casos en que el procedimiento que se lleve adelante fuere el de Licitación Pública, conforme lo establecido en el art. 12 inc., a) de la Ley N° 8.072, los oferentes deberán presentar sus propuestas bajo el sistema de doble sobre.

Ambos sobres se deberán incluir en un sobre cerrado general denominado “**Sobre A**”.

Dentro de este “**Sobre A**” se presentaran dos sobres también cerrados, denominados “**Sobre N° 1**”, correspondientes a los antecedentes el cual deberá contener todos aquellos elementos que permitan evaluar y precalificar las referencias e idoneidad del oferente, más la garantía de mantenimiento de oferta, y el otro sobre denominado “**Sobre N° 2**”, el cual deberá contener la oferta económica y la garantía de adjudicación.

Cuando el Pliego de Condiciones Particulares establezca la necesidad de realizar la precalificación de los oferentes, se efectuará un primer Acto de Apertura. En dicho Acto se procederá a la apertura del sobre general denominado, “**Sobre General**” que contiene los “**Sobres N° 1 y 2**”.

En el mismo Acto se procederá abrir el “**Sobre N° 1**” y el “**Sobre N° 2**” no será abierto en ese acto y se mantendrá bajo la custodia y reserva de la Secretaría de Obras Públicas. Se constatará su cierre y se estampará el sello y firma del Escribano de Gobierno y/o quien éste designe, para su posterior consideración.



Concluida la recepción y apertura del “**Sobre General**” y los “**Sobres N° 1**” de las propuestas recibidas, se procederá a labrar ante el Escribano de Gobierno y/o quien éste designe un Acta de todo lo actuado, la que será firmada por los asistentes al acto que quisieran hacerlo.

Del consiguiente análisis de los antecedentes y demás documentación contenidos en el “**Sobre N° 1**” y su posterior calificación, surgirán los OFERENTES cuyas respectivas ofertas quedarán consideradas para la apertura de sus correspondientes “**Sobres N° 2**”. Del acto de apertura de los “**Sobres N° 2**”, sólo participarán los OFERENTES precalificados. Devolviéndose sin abrir los “**Sobres N° 2**” de los oferentes que no superaron la precalificación.

En un segundo acto diferido en el plazo que estipule el Pliego de Condiciones Particulares, se abrirán los **Sobres N° 2** de los oferentes precalificados.

Cuando la licitación pública no requiera de precalificación, en un único acto público se abrirán primero el sobre general denominado “**Sobre A**” y los “**Sobre N° 1**” de todos los proponentes y se verificará la admisibilidad de la documentación presentada. A continuación, se abrirán solamente los “**Sobre N° 2**” de aquellos proponentes cuya documentación haya hecho admisible en primera instancia su oferta. Los restantes “**Sobre N° 2**” se devolverán sin abrir.

Todo ello, conforme la reglamentación dispuesta en los Pliegos de Condiciones Particulares que rijan la contratación.

Sin perjuicio de ello, el Organismo contratante podrá llevar adelante el procedimiento de licitación pública bajo el sistema de etapa única, donde la comparación de los antecedentes, documentación, idoneidad, calidades, oferta y demás calidades requeridas a los oferentes se realicen en un mismo acto y bajo el sistema de sobre único.

Artículo 2.2 - Precalificación de Oferentes:

Cuando la licitación requiera de una precalificación de oferentes, tal condición se especificará en el Pliego de Condiciones Particulares, en el que también se definirán los criterios a seguir para su realización.

La selección estará a cargo de la Comisión designada al efecto y se efectuará en base a la capacidad técnica, financiera, legal y administrativa de las empresas o conjunto de empresas que se presenten a la licitación pública, considerando entre otros aspectos, experiencia en ejecución y cumplimiento de contratos similares, potencialidades referidas a personal, maquinaria y equipos a utilizar, antecedentes legales y estado económico y financiero demostrado a través de los indicadores.

Para el caso de oferentes presentados en **Uniones Transitorias** o en algunas de las formas establecidas en el Título IV, Capítulo 16 del Código Civil y Comercial y que fueran aplicables al contrato de obra pública, conforme a lo establecido en el punto 3.1 del

presente, la precalificación se efectuará ponderando a cada uno de sus integrantes de acuerdo al porcentaje de participación que les corresponda en el contrato de asociación.

El resultado de la precalificación, se notificará fehacientemente a todos los proponentes cuya oferta haya sido admitida en el acto de apertura del Sobre N° 1.

Cuando una empresa haya sido precalificada, no podrá perder esa condición salvo que se compruebe que su selección se haya originado en informaciones falsas o incorrectas presentadas al llamado o bien que hayan ocurrido circunstancias sobrevinientes a la fecha de presentación de su propuesta, que justifiquen tal decisión.

Cuando en un periodo corto de tiempo deban llevarse a cabo varias licitaciones para la construcción de obras de similar naturaleza, el Comitente podrá efectuar un único acto de preselección para el conjunto de obras. En estos casos se presentarán únicamente los Sobres N° 1 al acto de apertura de antecedentes.

Artículo 2.3 - Adquisición del Legajo Técnico, domicilio, consultas y aclaraciones:

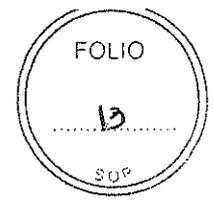
Los interesados podrán adquirir y/o consultar el legajo técnico de la obra en el lugar y horario determinado en las publicaciones y/o invitaciones hasta CINCO (5) días corridos antes de la fecha de apertura de la contratación, salvo indicación distinta del P.C.P.

A los efectos de las comunicaciones previas y posteriores a la Apertura de Sobres, los adquirentes deberán constituir domicilio en la ciudad Salta u otra que se especifique taxativamente en el P.C.P., y un domicilio electrónico, informando en carácter de declaración jurada números de teléfono, fax y correo electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones efectuadas. Si se modificara alguno de los domicilios, el Oferente deberá comunicar dicha circunstancia en forma inmediata y por escrito al Comitente. El nuevo domicilio también deberá constituirse en la jurisdicción establecida en el PCP, bajo apercibimiento de tenerse por notificados a los Oferentes en el domicilio constituido con anterioridad.

Los interesados podrán solicitar por escrito al Comitente cualquier aclaración o efectuar cualquier consulta que sea necesaria para la preparación de su oferta, hasta CINCO (5) días hábiles administrativos antes de la fecha de apertura de la contratación o hasta la fecha que indique el P.C.P.

La fecha que se tomará en cuenta para computar este plazo será la de efectiva recepción del requerimiento de aclaración o consulta por parte del Comitente. Este, a su vez podrá responder las consultas de los interesados y/o efectuar de oficio, aclaraciones o comunicaciones, hasta DOS (2) días hábiles administrativos antes de la apertura de los sobres o hasta la fecha que indique el P.C.P.

Estas comunicaciones se efectuarán a la totalidad de los adquirentes de pliegos, a la dirección consignada por los mismos en el registro de venta, por nota, carta documento, fax, correo electrónico, mediante agente público o notificación personal en el expediente,



computándose el plazo estipulado en base a la fecha de imposición en los documentos de mención.

Sin perjuicio de ello los interesados deberán notificarse de las aclaraciones que se hubieren formulado en las oficinas del Ministerio o de la Secretaría dentro del horario matutino normal de trabajo hasta DOS (2) días hábiles administrativos antes de la apertura de los sobres o hasta la fecha que indique el P.C.P. La omisión de notificarse por parte del interesado no responsabiliza al Ministerio o la Secretaría de las imprevisiones en que incurriera por considerarse conocidas y aceptadas todas las aclaraciones formuladas en tiempo y forma.

Artículo 2.4 - Enmiendas a la documentación de licitación:

El Comitente, podrá enmendar la documentación de la contratación sin ampliar el plazo de presentación de las ofertas si tales enmiendas no son sustantivas y si se comunican hasta DOS (2) días hábiles administrativos antes de la fecha establecida para la apertura de las ofertas, notificada en forma fehaciente a todas las firmas adquirentes de pliegos con la modalidad indicada en el punto anterior.

Si la enmienda es sustantiva y la modificación es esencial al contenido de la contratación, se deberá ampliar el plazo para la presentación de ofertas, comunicando tal circunstancia en la forma descripta precedentemente a todos los adquirentes de Pliego, sin que esta modificación otorgue derechos a reclamo alguno por parte de éstos.

La nueva fecha se fijará y se deberá anunciar y publicar con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha fijada para la apertura de sobres, en los mismos medios en que se dio a conocer el llamado.

Artículo 2.5 – Plazos:

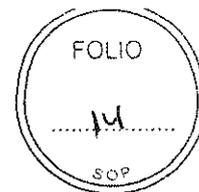
Los plazos de mantenimiento de oferta, ejecución de las obras, garantía y conservación de las mismas se especifican en el Pliego de Condiciones Particulares que integra la documentación del llamado, todos los plazos se considerarán expresados en días corridos. Ante silencio del P.C.P. respecto a los plazos de garantía de oferta y garantía de la obra se rige lo dispuesto en el presente pliego en los Art. 4.12 y 13.7 respectivamente.

Artículo 2.6 - Modalidades de Contratación:

La modalidad de contratación estará establecida taxativamente en el P.C.P. del llamado y se regirá según el caso por los siguientes sistemas de ejecución:

Artículo 2.6.1 - Unidad de Medida:

En la contratación por Unidad de medida el oferente cotizará los precios unitarios de cada ítem del Presupuesto oficial, los que, aplicados a los cómputos métricos de ese mismo presupuesto y sumado los importes parciales determinarán el precio total propuesto de la obra cotizada, solo a los fines comparativos de las ofertas.



Los precios unitarios cotizados constituyen la oferta del oferente en este sistema y durante la realización de los trabajos, serán aplicados a la cantidad de obra realmente ejecutada dentro de cada Ítem, a los efectos de la certificación y el pago, con las limitaciones establecidas en el artículo 95 de la Ley 8.072 hasta el monto total contratado para la ejecución de la obra.

Se entiende que la contratación por Unidad de medida no significa la contratación de tantas obras independientes como Items se coticen por este sistema, sino que lo que el Comitente contratará es una obra completa, que debe funcionar de acuerdo con el fin para el que fue proyectada y cuyo pago total resultará de aplicar el método explicado precedentemente.

2.6.2 - Ajuste Alzado:

En la contratación por Ajuste alzado, el oferente cotizará un precio único y global para la ejecución de la obra a contratar por este sistema, obligándose a ejecutar la obra completa de acuerdo al fin, uso y destino con que ha sido proyectada y especificada en el legajo técnico; según surja del estudio de precios y cómputos realizado por el oferente en base a los planos y demás especificaciones de la obra.

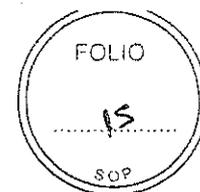
Por lo tanto, al cotizar por Ajuste alzado, el oferente se compromete a ejecutar la obra completa por la suma única y global que haya establecido en su propuesta y acepta que el monto del contrato no variará cualquiera sea la cantidad de provisiones, obras o trabajos realmente ejecutados para terminar totalmente la obra que se contrate y para que esta funcione de acuerdo al fin para el que fue proyectada.

Es obligación del oferente la revisión y corrección en su oferta de los posibles errores de cómputo o presupuesto que pudiera contener el legajo de la obra, ajustando su propuesta al proyecto de la obra y cotizando en consecuencia en base al cómputo real y correcto. Por consiguiente el contratista no tendrá derecho al pago de obras imprevistas, adicionales, complementarias, o de cualquier otra naturaleza, fundadas en los posibles errores aludidos.

La división del Presupuesto oficial en Ítems con sus precios parciales, se efectuará con el exclusivo objeto de ordenar la certificación y pago de los trabajos a medida que se vayan realizando, ya que por este sistema sólo se considera un precio global y único por toda la obra o por la parte de ella sujeta a ese régimen.

Asimismo, el monto cotizado por Ajuste alzado incluye cualquier trabajo, material o servicio que, sin tener Ítem o partida expresa en el Presupuesto Oficial, sea necesario e imprescindible ejecutar para que la obra quede totalmente terminada y funcione de acuerdo a su fin.

Artículo 2.6.3 - Coste y Costas:



Por esta modalidad la oferta se formulará de acuerdo a las especificaciones del P.C.P. del llamado, consignando el porcentaje que en concepto de beneficios y gastos generales e indirectos desea percibir por la realización de la obra. Este sistema solo se aplicará en caso de urgencia justificada o conveniencia comprobada.

Artículo 2.6.4 – Combinación de estos sistemas entre sí:

Combinación de los sistemas mencionados en los puntos anteriores, los alcances de cada uno deberán ser establecidos en el P.C.P. del llamado.

Artículo 2.6.5 – Por Administración delegada:

El Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda o la Secretaría de Obras Públicas podrán delegar la ejecución de obras públicas en entidades del Estado, sean nacionales, provinciales o municipales y con entes públicos no estatales, mediante la firma de Convenios todo ello en los términos del art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y art. 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

Artículo 2.6.6 Otros

Podrá establecerse otro sistema de contratación distinto de los mencionados, previa habilitación emanada del Sr. Gobernador, y cuyas características deberán consignarse en el P.C.P. del llamado.

Artículo 3° - LOS OFERENTES:

Artículo 3.1. -Capacidad legal, técnica y financiera de los oferentes:

Todo proponente deberá tener capacidad legal para obligarse y acreditará a satisfacción del Comitente, cuando le sea requerido, lo siguiente:

- a) Competencia para hacerse cargo de las obras, es decir carácter y condición de empresario dedicado al ramo de la obra que se contratada y tener al efecto la empresa formal y legalmente constituida.
- b) Capacidad técnica y financiera suficiente para poder responder a los compromisos a contraer, es decir contar con los medios, recursos y equipos necesarios para ejecutar las obras que se contratan y experiencia en obras similares a las que cotiza.
- c) Inscripción vigente al momento de presentación de las ofertas en el Registro de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones, con saldo de capacidad de contratación en la especialidad de la obra suficiente para la contratación de la misma. En los casos de U.T. dicha capacidad deberá ser coherente con el porcentaje de participación de cada empresa.



- d) Declaración jurada acreditando no estar comprendido entre las prohibiciones establecidas en el art. 31 último párrafo y art. 58 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18.
- e) Si la oferta fuere formulada por una o más sociedades nacionales o extranjeras, copia autenticada de su contrato social, constancias que acrediten el cumplimiento de las normas legales para operar como tales y Poder por el cual actúa su representante legal.

En el caso en que dos o más sociedades comerciales y/o empresarios individuales se presenten asociados al llamado, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los recaudos exigidos para las Uniones Transitorias por el Código Civil y Comercial de la Nación, para su presentación a contrataciones convocadas por el Ministerio o la Secretaría. Una vez presentadas, las Uniones Transitorias no podrán modificar su integración y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.

La duración de las sociedades comerciales y de las Uniones Transitorias, deberán superar por lo menos en un (1) año calendario el término del plazo de garantía y conservación de las obras objeto del llamado.

Artículo 3.2 - Inscripción de los oferentes

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta. Aquellos que no se encuentren inscriptos podrán realizar sus propuestas presentando un Certificado Provisorio extendido por el mencionado Registro en base al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 59 de la Ley N° 8.072 y artículo 81 del Decreto 1319/18.

Artículo 4 - LAS OFERTAS:

Artículo 4.1 - Pautas para formular la oferta:

La presentación de la propuesta implica que el oferente tiene pleno, exhaustivo y perfecto conocimiento de lo siguiente:

a) Normas Legales: Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia, Decreto Reglamentario N° 1319/18 y Decretos y normativa aplicables en la materia, Ley de Contabilidad de la provincia de Salta, Ley N° 5348 de Procedimiento Administrativo, Ordenanzas Municipales sobre construcciones y planeamiento, Leyes impositivas, laborales y sociales, normas sobre tasas e impuestos que graven directa o indirectamente la ejecución de la obra, Normas de Medición de Estructuras del Área de Obras Públicas de la Nación, Reglamentos de los Entes prestatarios y/o reguladores de los servicios de obras sanitarias, gas, electricidad y telefonía, y toda otra Ley, Decreto, Ordenanza, Reglamentación, etc., vinculada a la ejecución de los trabajos a realizar.

b) Legajo Técnico o Pliego de la Obra: Estudio minucioso y completo de los planos, cómputos, presupuesto, pliegos de bases y condiciones generales y particulares, memoria, especificaciones técnicas generales y particulares, planillas, etc., en general de toda la documentación que lo compone.

c) Zona y ubicación en el terreno: Características de la zona donde se ubicará la obra y el lugar de emplazamiento, acceso, condiciones del suelo y subsuelo, materiales y mano de obra existentes en el lugar, obras preexistentes, demoliciones, necesidad de desmontes y/o terraplenamientos, posibilidades de transporte, condiciones de provisión de agua, electricidad, cloacas, gas, etc., y de todos los inconvenientes que en virtud de la localización incidan en la ejecución normal de la obra. En función de lo expuesto el oferente con anterioridad a formular su oferta y a su exclusivo cargo, deberá inspeccionar y realizar los estudios que resulten necesarios sobre el terreno y la zona en que se implantará la obra.

d) Condiciones climáticas: Contingencias climáticas previsibles: crecientes, inundaciones, lluvias, heladas, acción del viento, asoleamiento, humedad ambiente, presión atmosférica, régimen de cauces naturales y artificiales y todos los factores climáticos que puedan influir en los trabajos.

e) Otros factores: Todo otro elemento que pudiera constituir un factor valorativo e influyente en el justiprecio que haga libremente del monto de su oferta.

La sola presentación de la oferta lleva implícita la declaración expresa del proponente de que se ha compenetrado de todos los elementos detallados precedentemente y que se ha trasladado al terreno donde se ejecutarán las obras y realizado los estudios necesarios a fin de informarse debidamente; por lo que su propuesta es realizada con perfecto conocimiento de causa.

Asimismo, la presentación de la propuesta implica que el oferente no sólo conoce sino que también acepta todas y cada uno de las condiciones y requisitos de la contratación, así como la totalidad de las reglamentaciones y normas estipuladas en dicho legajo sobre la misma contratación y ejecución de las obras, sometiéndose voluntariamente al régimen jurídico que resulta del mismo e implica además asumir a su cargo mantenerse informado en relación el procedimiento de contratación.

Por consiguiente, bajo ningún concepto podrá argüir posteriormente derechos, ni formular reclamos por pagos adicionales ni indemnizaciones fundados en el desconocimiento, faltas de información o carencia de datos en la documentación de la obra referida a los factores reseñados en el presente artículo y será responsable de los errores u omisiones en que hubiera incurrido al formular su propuesta.

Artículo 4.2 - Presentación de las ofertas:

Las propuestas deberán ser redactadas en idioma nacional, y a fin de que se tenga por válida su concurrencia a un llamado a contratación, el oferente deberá entregar su



propuesta en la oficina en la que se realizará el acto, hasta el día y hora determinados para la apertura, sin esperas ni tolerancias por ninguna causa. El lugar, día y hora de apertura serán los establecidos en las respectivas publicaciones y/o invitaciones, salvo modificación establecida por pliego complementario y/o aclaratorio notificado en legal forma a todos los potenciales oferentes.

La presentación de los sobres podrá hacerse también por correo postal, sin responsabilidad alguna para el Ministerio y/o la Secretaría por demoras o extravíos de cualquier origen.

Todas aquellas presentaciones de ofertas que no cumplan con los requisitos de lugar y tiempo antes citados serán rechazadas y devueltas a sus representantes sin abrir.

Artículo 4.3 - Forma de presentación de las ofertas:

Salvo indicación expresa de los Pliegos de Condiciones Particulares, los procedimientos de Licitaciones Públicas o Adjudicación Simple se realizarán por el sistema de apertura único.

A tal fin el oferente deberá presentar en un sobre o paquete cerrado de forma que no pueda abrirse sin violarse, que se dará en llamar "Sobre A", el cual contendrá en su interior el Sobre N° 1 - Oferta Técnica, con la documentación detallada en 4.4.1., y en el sobre que se dará en llamar Sobre N° 2 - Oferta Económica, la oferta económica compuesta por la documentación detallada en 4.4.2 y que se incluirá dentro del Sobre N° 1.

Los sobres deberán llevar como única leyenda la identificación del sobre (Sobre A, Sobre N° 1 y Sobre N° 2) y la individualización de la Licitación Pública o Adjudicación Simple, según corresponda.

Cuando los pliegos especifiquen formularios para la presentación de las ofertas o partes de las mismas, las propuestas deberán presentarse en estos o copias de los mismos.

La documentación del Sobre N° 2 - Oferta Económica deberá presentarse por duplicado, identificándose con sellos "Original" y Duplicado" en todas sus fojas. En caso de discrepancias prevalecerá el ejemplar señalado como "Original" sobre la copia.

Si el oferente considerara necesario realizar algún tipo de aclaración sobre su propuesta, la misma deberá quedar asentada por escrito en el mismo Formulario de Propuesta, no admitiéndose ningún tipo de documento complementario que afecte el precio ofrecido con expresa exclusión de toda forma que implique la necesidad de un cálculo para llegar al precio ofrecido.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad del Oferente de proponer "Propuestas Alternativas" por separado, si el P.C.P. las admitiera y siempre que lo hiciera acompañado a la Propuesta conforme el objeto de la contratación.

Los documentos de la oferta deberán ser escritos en idioma nacional con excepción de folletos y catálogos que podrán estar escritos en otros idiomas, siempre que sean acompañados por traducciones al idioma nacional de los textos.

El no cumplimiento de estas normas de presentación podrá ser causal de rechazo de la oferta en el acto de apertura, a juicio de los funcionarios intervinientes, o con posterioridad según criterio de la Comisión.

Artículo 4.4 - Documentación que integrara la oferta:

Cualquiera sea el tipo de contratación que se rija por el presente Pliego de Condiciones Generales, la documentación que integrara la propuesta en cada sobre, será, salvo indicación en contrario del P.C.P., la indicada en los artículos 4.4.1 y 4.4.2 del presente Pliego de Bases y Condiciones generales.

Artículo 4.4.1 - Sobre N° 1 - Oferta Técnica:

La oferta técnica contenida en El Sobre N° 1 estará compuesta por la siguiente documentación:

- 1.a) Solicitud de admisión redactada en idioma nacional conforme al formulario inserto en el legajo de la obra.
- 1.b) Constancia de constitución de la garantía de oferta, que no podrá ser inferior al 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial de la obra, la que se acreditará, a opción del oferente, por algunas de las formas establecidas en la Ley 8.072 y su reglamentación que sean admitidas por el P.C.P.
- 1.c) Certificado de Capacidad Válido Únicamente para contratar vigente, en original o copia autenticada, expedido por el Subprograma Contratistas de Obras Públicas de la Unidad Central de Contrataciones conteniendo al dorso la correspondiente Declaración Jurada de capacidad de contratación comprometida y libre. Cuando el P.C.P. lo habilite en función de la magnitud de la obra podrá reemplazarse por fotocopia del Certificado de Inscripción para Adjudicación simple hasta la capacidad de obra de 7.500 jornales, expedido por el mismo Organismo, el cual deberá acompañarse obligatoriamente con declaración jurada de montos de obras comprometidos por contratos vigentes.
- 1.d) Constancia de haber adquirido o recibido el legajo técnico en tiempo y forma (Recibo de compra del pliego o nota de invitación en los casos de que el pliego se entregue sin cargo o fotocopia autenticada de cualquiera de ellos).
- 1.e) Pliegos, incluidas las comunicaciones del Comitente, foliado, sellado y firmado por el oferente y su representante técnico.
- 1.f) Certificado de habilitación en la matrícula del profesional que intervino en el estudio del legajo técnico (Asesor Técnico), emitido por el respectivo Consejo Profesional o Colegio.
- 1.g) Declaración jurada de: conocimiento del lugar y condiciones de la obra, mantenimiento de la oferta por el plazo estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares, constitución del domicilio legal en la misma ciudad donde establezca su sede el Comitente y aceptación de la competencia de la justicia ordinaria de la Provincia de Salta.

1.h) Cuando se formulen ofertas en nombre de otra persona humana o jurídica, original o copia autenticada por Escribano Público del instrumento que faculta la representación (Poder, Acta o Contrato Social con inscripción vigente en el Registro de Mandatos)

1.i) En el caso de propuestas formuladas por dos o más empresas asociadas, testimonio autenticado del instrumento que las vincula o declaración jurada de cada una de ellas asumiendo la responsabilidad solidaria para todos los efectos con expresa renuncia al beneficio de excusión. Asimismo la certificación requerida en el punto 1.c) del presente artículo deberá ser cumplimentada por todas y cada una de las empresas asociadas.

1.j) Los demás requisitos que determinen los Pliegos de Condiciones Particulares.

1.k) Un sobre cerrado que se dará en llamar Sobre N° 2 y que contendrá la propuesta económica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.4.2 del presente pliego.

1.l) En caso de proponerse una oferta "Alternativa" deberá ser presentada en sobre separado al indicado en el inciso anterior para la propuesta, cumpliendo las mismas condiciones establecidas para ésta en el presente pliego, agregando en el sobre la leyenda "oferta alternativa" e incluyendo además en el mismo la documentación necesaria que permita determinar con precisión la naturaleza de la variante ofrecida. Será considerada siempre que el P.C.P. admita su presentación y el proponente haya formulado también su oferta según el proyecto oficial.

1.m) Firmas del proponente y su asesor técnico, habilitado en el/las área/s especializada/s del objeto de la obra, en toda la documentación.

1.n) Cumplimiento de la Ley de Sellos en toda la documentación presentada.

Las propuestas serán automáticamente rechazadas y devueltas al oferente en el acto de apertura, sin abrirse el Sobre N° 2, cuando se hubiera omitido alguno de los requisitos exigidos en los incisos 1.a), 1.b), 1.c), 1.k), 1.m) y los expresamente indicados como causal de inadmisibilidad en los Pliegos de Condiciones Particulares.

El no cumplimiento de los requisitos exigidos en 1.l) producirá el rechazo de la "propuesta alternativa".

Los restantes recaudos a observar podrán ser cumplimentados dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la clausura del acto de apertura. Vencido dicho plazo serán desestimadas las ofertas que no cumplan la totalidad de los requisitos y comunicada tal situación a la Unidad Central de Contrataciones y demás Organismos con incumbencia en el tema para la aplicación de las sanciones que de acuerdo a sus normativas correspondan.

Artículo 4.4.2 - Sobre N° 2 - Oferta Económica:

La oferta económica contenida en El Sobre N° 2 estará compuesta por la siguiente documentación:

2.a) Formulario de Propuesta, según modelo incluido en el legajo, redactado en idioma nacional, sin enmienda, raspaduras, testado o entre líneas que no hayan sido salvados al pie, consignando todos los datos requeridos en el mismo e indicando el monto total ofertado en cifras y letras y la relación porcentual de aumento o disminución con respecto al presupuesto oficial.

- 2.b) Planilla de Presupuesto, consignando los precios por ítem y precio total de la obra, de acuerdo al modelo indicado en el legajo de la obra.
- 2.c) Análisis de Precios de los ítems que componen el presupuesto elaborado por el Oferente de acuerdo al modelo y las indicaciones contenidas en el legajo de la obra.
- 2.d) Plan de Trabajos según lo establecido en el artículo 4.8 de este Pliego.
- 2.e) Planilla de Composición de Gastos Generales e Indirectos, de acuerdo a lo especificado en el Art. 4.9 del presente pliego.
- 2.f) Los demás requisitos que establezca el Pliego de Condiciones Particulares.
- 2.g) Firmas del Proponente y su asesor técnico, habilitado en el/las área/s especializada/s del objeto de la obra, en toda la documentación.
- 2.h) Cumplimiento de la Ley de Sellos en toda la documentación presentada.

Las propuestas serán automáticamente rechazadas y devueltas al oferente en el acto de apertura, cuando se hubiera omitido alguno de los requisitos exigidos en los incisos 2.a), 2.b), 2.d), 2.g), si la omisión de la firma es en la documentación elaborada por el proponente, y los expresamente indicados como causal de inadmisibilidad en los Pliegos de Condiciones Particulares.

Los restantes recaudos a observar podrán ser cumplimentados dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la clausura del acto de apertura. Vencido dicho plazo serán desestimadas las ofertas que no cumplan la totalidad de los requisitos y comunicada tal situación a la Unidad Central de Contrataciones y demás organismos con incumbencia en el tema para la aplicación de las sanciones que de acuerdo a sus normativas correspondan.

Artículo 4.5 - Moneda de cotización y pago:

Salvo indicación en contrario del P.C.P., tanto la moneda de cotización como la de pago, será la Moneda Nacional de curso legal en la República Argentina.

Artículo 4.6 - Equipos y medios que el oferente compromete utilizar en las obras:

Cuando el P.C.P. lo requiera, el oferente deberá presentar en el Sobre N°1 de su oferta un listado de los ítems y rubros que ha previsto subcontratar, indicando para cada caso el subcontratista propuesto y una planilla con detalle de los equipos que propone y se compromete utilizar para la ejecución de la obra señalando cuáles son de su propiedad.

En aquellos casos en que el oferente comprometa equipos que no sean de su propiedad a la fecha de adjudicación y que estos resulten de fundamental necesidad para la concreción de la obra en plazo y forma previstos, el Comitente podrá exigir al oferente, antes de la formalización del contrato, un comprobante fehaciente de haber comprometido su alquiler o compra.

Para aquellos equipos, propios o no, que se encontrasen en servicio en alguna obra, el proponente indicará la ubicación de esta, entidad para la cual se ejecuta el trabajo y fecha probable de liberación.

Para el caso de subcontratistas rigen las disposiciones del art. 7.5 del presente Pliego.

Artículo 4.7 - Garantía de mantenimiento de Oferta

El oferente deberá asegurar el mantenimiento de su oferta por los plazos establecidos en el Art. 4.12 mediante la constitución de una garantía a favor del Comitente, constituida por el uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial de la obra.

La garantía de oferta será constituida en alguna de las formas que establece la Ley 8.072 y su reglamentación que estén admitidas por el Pliego de Condiciones Particulares.

La omisión de esta garantía o su constitución por otro medio distinto a los enumerados en el Pliego de Condiciones Particulares, será causal de rechazo de la propuesta en el mismo acto de apertura.

El Comitente procederá a la devolución de la garantía de oferta en los siguientes casos:

- a) Al adjudicatario se le devolverá su garantía cuando esté perfeccionado el contrato y aceptada su fianza o garantía de ejecución de obras.
- b) Al resto de los oferentes, vencido el plazo de garantía o perfeccionado el contrato si tal hecho ocurriera antes, dentro de los diez (10 días) hábiles de solicitada tal restitución por parte del oferente.

La devolución de las garantías de oferta no implica el retiro o caducidad de las ofertas de los proponentes a los que no se adjudica la contratación, dado que el mantenimiento de estas se rige exclusivamente por el Art. 4.12 del presente Pliego.

La custodia de las garantías estará a cargo del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda o el Organismo que lo reemplace en un futuro.

Artículo 4.8 - Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones:

El Oferente deberá presentar, en el Sobre N° 2 de su propuesta el Plan de Trabajos e Inversiones que se compromete a cumplir en caso de que se le adjudique la contratación. El plan deberá ilustrar adecuadamente el desarrollo en el tiempo de todas las previsiones y tareas necesarias para la concreción de la obra, así como los montos mensuales que deberá erogar el Comitente en consecuencia.

El Plan de Trabajos deberá incluir todos los ítems contractuales expresados en una representación gráfica, mediante diagrama de barras horizontales, de los períodos de ejecución de cada Ítem e indicación numérica de las cantidades físicas o porcentajes de avance mensuales. Las inversiones se expresarán en importes parciales y acumulados mensuales para el total de la obra y en una curva de inversiones acumuladas.

En todos los casos el Plan de Trabajos deberá indicar claramente la tarea "Replanteo" y si la misma coincide o no con la iniciación formal del contrato de obra.

Los Pliegos de Condiciones Particulares podrán exigir otros métodos de elaboración y presentación según las características particulares de la obra.

La omisión de la presentación del Plan de Trabajos acompañando a la oferta, será causal de desestimación de la misma en el acto de apertura del Sobre N° 2, salvo indicación en contrario del Pliego de Condiciones Particulares.

Si el Plan de Trabajos e Inversiones presentado con la oferta no respondiere en forma racional a un normal y coherente desarrollo de la obra, el Comitente podrá, a su exclusivo juicio, rechazar la totalidad de la oferta o solicitar aclaraciones sobre los mismos siempre que esto no signifique la modificación de la propuesta.

La adjudicación de la contratación no significa la aprobación definitiva por el Comitente del Plan de Trabajos e Inversiones presentado por el Oferente ni libera a éste de su responsabilidad directa respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado en la documentación contractual.

Antes del inicio de la obra el Adjudicatario deberá presentar un Plan de Trabajos y un Cronograma de Inversiones actualizados y modificados de acuerdo con el Comitente y siempre que las modificaciones no alteren la estructura técnico económico fundamental de la oferta, ni vulneren el principio de igualdad de tratamiento respecto de los demás oferentes.

Si el Plan de Trabajo presentado por el contratista fuere modificado por circunstancias surgidas como consecuencia de la ejecución y desarrollo del contrato, el mismo deberá ser aprobado mediante acto administrativo del Secretario de Obras Públicas o el Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda o del Organismo que lo reemplace en el futuro.

Artículo 4.9 - Composición de los Gastos Generales e Indirectos:

El oferente deberá presentar en el Sobre N° 2 como parte de su propuesta económica la Planilla de Composición de Gastos Generales e Indirectos según formulario adjunto en el legajo. En la misma se indicará la incidencia porcentual de los distintos conceptos que a su juicio integran los mencionados gastos.

La lista de conceptos que componen los Gastos Generales e Indirectos en el formulario es enunciativa, pudiendo agregar el/los oferente/s aquellos que estime como parte integrante de los mismos, respetando la clasificación indicada.

No debe asignarse porcentaje de incidencia a los conceptos que se incluyan como ítems o estén valorizados específicamente en los análisis de precios de los ítems del presupuesto.

Si la Planilla de Composición de Gastos Generales e Indirectos presentada con la oferta no respondiere en forma racional y coherente a las características de la contratación, el Comitente podrá, a su exclusivo juicio, rechazar la totalidad de la oferta o solicitar aclaraciones y adecuaciones de la misma siempre que esto no signifique la modificación de la propuesta.

Artículo 4.10 – Gravámenes:

Correrán por cuenta exclusiva de los proponentes, adjudicatarios y contratistas todos los impuestos, derechos, tasas, aportes, contribuciones y demás gravámenes nacionales, provinciales o municipales que le corresponda abonar como consecuencia de su presentación a la contratación y de las prestaciones a que se obliga en el contrato. Se considerará que tales gravámenes se hallan incluidos en el precio de la oferta.

Artículo 4.12 - Mantenimiento de las ofertas:

El oferente deberá mantener las ofertas por el término de sesenta (60) días corridos, salvo que el P.C.P. indique un plazo distinto.

Producido el vencimiento del plazo de mantenimiento, las propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas por única vez y por un plazo igual a la mitad del establecido precedentemente, siempre que los oferentes no notificaran por escrito al Comitente su voluntad de no prorrogar el plazo antes del vencimiento del mismo.

No se aceptarán prórrogas por plazos menores a los estipulados en este artículo. Cualquier presentación en ese sentido será considerada como la negativa del oferente a prorrogar su oferta y la misma será desestimada al vencimiento del plazo original.

El plazo de garantía podrá prorrogarse más allá del término establecido por acuerdo de partes.

Artículo 5 - APERTURA DE LAS OFERTAS:

Artículo 5.1 - Acto De Apertura De Las Ofertas:

Las ofertas serán abiertas y leídas en acto público, en el lugar, día y hora fijados en el aviso de la contratación, ante los funcionarios competentes y los interesados que concurren.

Si el día señalado para la apertura de las propuestas fuera declarado feriado o no laborable, el acto se realizará a la misma hora del primer día hábil subsiguiente.

No se aceptarán, bajo ningún concepto las ofertas que sean presentadas o que lleguen luego de la hora fijada en los avisos de la contratación para la apertura de las propuestas, aún cuando la apertura de los sobres no se hubiera iniciado.

Antes de procederse a la apertura de las presentaciones, los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con los procedimientos previstos para el acto. Una vez iniciada la apertura, no se admitirán nuevas aclaraciones.

A la hora fijada para la apertura se abrirán, en primer término, los Sobres N° 1 (Oferta Técnica) de la totalidad de las propuestas, leyendo en voz alta el número de orden de las mismas, el nombre de los oferentes y verificando, en primera instancia, si la documentación presentada se ajusta a lo establecido en el legajo de la contratación.

En los casos que corresponda, se declarará la inadmisibilidad de aquellas propuestas que no reúnan los requisitos necesarios establecidos en el Art.4.4. y s.s. Se procederá a separar los Sobres N° 2 de estas propuestas no admitidas, para ser devueltos oportunamente, sin abrir, a los oferentes que los presentaron.

Salvo los casos en que el P.C.P. establezca doble apertura con precalificación de oferentes, una vez concluido con lo establecido en el párrafo anterior, se procederá a la apertura de los Sobres N° 2 (Oferta Económica) de las propuestas admitidas, en el mismo orden en que se abrieron los Sobres N° 1, leyendo en voz alta las ofertas económicas.

Una vez abiertas las ofertas no se permitirá que el oferente corrija posibles divergencias o errores ni efectúe cambio alguno sobre lo ofertado.

Los proponentes presentes podrán efectuar las observaciones que estimen pertinentes, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados con ese acto. Se efectuarán en forma verbal y constarán en el acta, resolviéndose conjuntamente. Estas observaciones no tendrán carácter de impugnación formal y sólo serán tomadas en cuenta para el análisis de las ofertas.

De todo lo actuado se labrará un acta, en la que constará:

- a) Cargo y nombre de los funcionarios del Comitente que se encuentran en el Acto.
- b) Nombres de los oferentes consignando número de inscripción en el Registro de Contratistas, numerados por orden de apertura de sobres.
- c) Monto y tipo de las garantías de oferta y emisor de las mismas.
- d) Nómina de las propuestas rechazadas y las causas del rechazo, con expresa mención de que los Sobres N° 2 de las mismas se devuelven a los oferentes respectivos, sin abrir.
- e) Nómina de las ofertas en las que se abre el Sobre N° 2 y monto ofertado por cada proponente.
- f) Detalle de las observaciones subsanables a completar por los oferentes indicando plazo, bajo apercibimiento de dar por desestimada la oferta.
- g) Observaciones efectuadas por los proponentes.

Terminada esta operación se dará lectura del acta, la cual será firmada por los funcionarios del Comitente que hayan participado del Acto, oferentes y personas presentes que deseen hacerlo.

En los casos de doble apertura de sobres el mecanismo será similar al descripto, salvo que los Sobres N° 2 no se abrirán en ese acto, sino que quedarán en custodia a cargo del Comitente quien cuidará de su inviolabilidad para ser abiertos después de efectuada la preselección de oferentes, en la fecha que haya fijado o fije el Comitente.

De esta manera, el Comitente deberá notificar a los oferentes precalificados el día y hora de la apertura del Sobre N° 2, la que se deberá llevar a cabo con las mismas formalidades que el acto de apertura del sobre principal.

En dicho momento deberá labrarse una segunda acta siguiendo los procedimientos generales descriptos.

Artículo 5.2 - Modificaciones y ampliación de la información:

Vencido el plazo prescripto para la presentación de las ofertas no se permitirá introducir modificaciones en las mismas, pero el Comitente podrá pedir por escrito a los oferentes aquellos datos y documentación requeridos en los Sobres N° 1 y N° 2 que habiendo sido omitidos no obligaran al rechazo de la oferta, así como cualquier otra aclaración, información o documentación complementaria que se considere necesaria, siempre que la misma no modifique la oferta.

Artículo 5.3 - Inadmisibilidad de las ofertas:

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de admisibilidad de la propuesta establecidos en el Capítulo 4 del presente pliego será causal de rechazo de la oferta, dicho rechazo podrá efectuarse en el acto de apertura por los funcionarios del Comitente que lo presidan o con posterioridad por parte de la Comisión o la autoridad responsable de la adjudicación.

La no presentación dentro de los plazos establecidos de parte o la totalidad de la documentación no considerada imprescindible según lo dispuesto en el artículo 4.4 del presente, producirá automáticamente la desestimación de la oferta. Los plazos de presentación de dicha documentación se contarán a partir de la fecha del Acta de Apertura, si es que la falta está consignada en la misma o a partir de la notificación de su falta, en caso de no haberse consignado en Acta.

Además de lo establecido precedentemente, serán rechazadas en el mismo Acto de Apertura o posteriormente, durante su evaluación, las propuestas en las que se compruebe:

- a) Que un mismo oferente, o representante técnico, o empresa subsidiaria o miembros de un mismo grupo empresario, intervenga en dos o más propuestas.
- b) Que exista evidente acuerdo entre dos o más oferentes.
- c) Que una misma persona integre la dirección de sociedades que formulen ofertas en forma separada.
- d) Que una misma persona, sociedad o grupo resulte total o parcialmente propietaria de empresas que formulen ofertas en forma separada.

- e) Que la oferta, pese a estar aparentemente completa, no se ajuste estrictamente los requisitos, es decir si contuviere divergencias sustanciales o reservas con respecto a los plazos, condiciones y especificaciones de los documentos de licitación.

En todos los casos el/los funcionario/s actuante/s dejará/n constancia de tal decisión fundamentándola debidamente en el informe del análisis efectuado.

Artículo 5.4.- Decisiones del Comitente:

Las decisiones del Comitente con respecto a la selección de los oferentes y la adjudicación de la contratación, son privativas de aquel y definitivas si están realizadas de acuerdo a los criterios establecidos en este Pliego y las normas vigentes para la contratación.

Las empresas oferentes podrán presentar pedidos de impugnaciones u observaciones al dictamen de pre adjudicación o reconsideraciones o impugnaciones al acto administrativo de adjudicación, las que deberán ajustarse a los procedimientos establecidos en la Ley N° 8.072 o Ley N° 5.348 según corresponda.

El Comitente no dará a conocer información alguna acerca del análisis y evaluación de las ofertas, hasta que se haya decidido y comunicado la preadjudicación o adjudicación del contrato, según la instancia que corresponda.

Artículo 5 - Oferta Única:

El Comitente podrá adjudicar aun cuando se haya presentado una sola oferta. La presentación de una sola oferta no será causa suficiente para dejar sin efecto el llamado de la contratación, salvo que así lo decida el Comitente luego de la evaluación de la misma.

En el caso de contrataciones con precalificación, una vez que esta se haya efectuado y se produjera el retiro de ofertas quedando un solo proponente, tampoco será causal suficiente para dejar sin efecto el llamado a contratación, salvo que así lo decida el Comitente luego de la evaluación de dicha oferta.

Artículo 5.6 - Contratación fracasada:

La presentación de las propuestas no da derecho alguno a los oferentes para la aceptación de la mismas, el Comitente a través de los funcionarios actuantes podrá rechazar o recomendar el rechazo de las propuestas, sin que ello signifique crear derechos a favor de los oferentes ni obligaciones a su cargo si a su juicio las ofertas rechazadas no reúnen condiciones de competitividad o conveniencia. La contratación será declarada fracasada cuando ninguna de las ofertas satisfaga las especificaciones o cuando se demuestre evidentemente que ha habido falta de competencia o colusión.

También podrá, rechazar todas las ofertas si estas son superiores o inferiores al presupuesto oficial en un porcentaje que así lo justifique.

Artículo 5.7 - Contratación desierta:

La contratación será declarada desierta por ausencia de propuestas cuando el procedimiento hubiera resultado desierto por no haber habido oferentes, el Comitente podrá realizar un nuevo llamado según corresponda o a efectuar el procedimiento de contratación abreviada conforme lo establece la Ley N° 8.072 y Decreto Reglamentario N° 1319/18.

Artículo 6 – DE LA ADJUDICACION:

Artículo 6.1 - Pre adjudicación y Adjudicación:

La Comisión de pre adjudicación será responsable del análisis y evaluación de las propuestas, calificarán las mismas y preadjudicarán la obra a la propuesta que resulte más conveniente a los intereses del Comitente, teniendo en cuenta los criterios que se establezcan en el Pliego de Condiciones Particulares. En caso de que existan dos o más ofertas que resulten ser idénticamente evaluadas, se procederá según lo establecido en el Art. 59 del Decreto N° 1.319/18.

Producido el dictamen de pre-adjudicación, ésta se notificará formalmente a los oferentes los que contarán con un plazo perentorio de tres (3) días hábiles contados a partir de su notificación para formular las observaciones o impugnaciones que estimen corresponden. La pre-adjudicación tendrá el carácter de dictamen no vinculante, no generando derecho alguno para el oferente que resultare pre-adjudicado.

Vencido el plazo para observar o impugnar el informe de pre-adjudicación, el Comitente dictara el acto administrativo de adjudicación, que recaerá en la oferta más conveniente, en el cual dejará constancia expresa de los fundamentos por los que adopta su decisión, instrumento que será notificado a todos los oferentes que participaron en el procedimiento de contratación.

En el caso de que el Comitente realizase observaciones al Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones de la propuesta, junto con la adjudicación, se notificará al Adjudicatario de dichas observaciones a los efectos de que adecue los mismos para la firma del contrato sin alterar el importe total y los plazos totales.

El Comitente podrá rechazar todas las ofertas o aceptar las ofertas alternativas si estuviera previsto en el Pliego de Condiciones Particulares, sin que ello dé derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 6.2 -Ajuste del Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones:

En el caso de existir observaciones al Plan de Trabajo e Inversiones, el Adjudicatario dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificado, deberá presentar el Plan de Trabajos e Inversiones corregido de acuerdo con las observaciones comunicadas por el

Comitente junto con la adjudicación sin alterar el importe total y los plazos totales, según lo establecido en el Art. 6.1.

Si presentado el Plan es nuevamente observado, el Adjudicatario deberá presentarlo corregido nuevamente en el mismo plazo establecido originalmente.

En caso de requerirse una tercera presentación regirá el mismo plazo y en el caso de que esta última adoleciera de fallas o no se hubieran cumplido con las observaciones del Comitente, este tendrá derecho a optar por la revocación de la adjudicación y la ejecución de la garantía de oferta. Igual temperamento se adoptará en caso de incumplimiento, por el Adjudicatario de los plazos establecidos para la presentación del Plan de Trabajos e Inversiones corregido.

El Pliego de Condiciones Particulares o el Comitente, en los casos en que la complejidad de la obra lo justifique, podrá ampliar los plazos estipulados en el presente artículo.

Aprobado el Plan corregido el mismo pasará a formar parte de la documentación reemplazando al de la propuesta. Bajo ninguna circunstancia se procederá a la firma del contrato sin incorporar a la documentación del mismo el Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones debidamente aprobado.

La aprobación del plan por el Comitente no libera al Contratista de su responsabilidad directa con respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado.

El Plan de Trabajos e Inversiones aprobado se mantendrá vigente mientras no se produzcan atrasos por causas justificables, según criterio establecido en el Art. 10.5 del presente Pliego.

Durante el transcurso de los trabajos y previa expresa aceptación del Comitente, el Contratista podrá introducir modificaciones al plan en base a la situación que en ese momento presente la obra y los distintos aspectos relacionados con ella, siempre que no se modifique el plazo de ejecución total y que las modificaciones emergentes de orden económico o financiero no sean menos favorables para el Comitente que las existentes antes de la modificación.

Artículo 6.3 - Requisitos a cumplir por el Adjudicatario para la firma del contrato:

Dentro de los quince (15) días hábiles administrativos de notificado de la adjudicación, salvo otro plazo establecido en el P.C.P., y previo a la firma del contrato, el Adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Garantía de cumplimiento del contrato de acuerdo a lo estipulado en el Art. 6.4.
- b) Certificado de Capacidad para Contratar expedido por la Unidad Central de Contrataciones para la contratación motivo del contrato.

- c) Constancia de cobertura de riesgos del trabajo para el personal a afectar a la obra.
- d) Póliza de cobertura por Responsabilidad Civil hacia terceros.
- e) Constancias de cumplimiento de los requisitos estipulados en el Pliego de Condiciones Particulares para la firma del contrato.
- f) Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones aprobado, en el caso de producirse la situación descripta en el Art. 6.2
- g) Toda otra documentación cuya presentación previa a la firma del contrato sea requerida por la legislación vigente y el P.C.P.

El incumplimiento de los requisitos anteriores en tiempo y forma, otorgará derecho al Comitente a optar por revocar la adjudicación y ejecutar la garantía de la oferta.

Artículo 6.4 - Garantía de cumplimiento del Contrato:

El Adjudicatario afianzará el cumplimiento del contrato mediante una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, salvo que el P.C.P disponga un monto mayor y deberá ser en alguna de las formas que establecidas por la reglamentación de la Ley N° 8.072 y estén habilitadas en el Pliego de Condiciones Particulares.

En el caso de que por cualquier razón se produzcan modificaciones en el monto contractual, el monto de las garantías también deberá ser modificado en forma de asegurar permanentemente un afianzamiento equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo o del porcentaje que establezca el P.C.P.

Las garantías no deberán estar limitadas en el tiempo sino que deberán mantener su vigencia hasta que se haya aprobado la recepción definitiva o hasta que se hayan satisfecho las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que tenga el Contratista con el Comitente o con terceros con motivo de las obras contractuales.

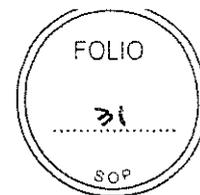
Artículo 6.5 - Revocación de la adjudicación:

Si dentro del plazo establecido en el art. 6.3 el Adjudicatario no estuviere en condiciones de suscribir el Contrato, o vencido el plazo del art. 6.7, no concurriere al acto de firma del mismo o no aceptare suscribirlo, el Comitente podrá, sin intimación previa, revocar la adjudicación y proceder a ejecutar la garantía de oferta. Tal decisión no dará derecho al Adjudicatario a reclamo de ningún tipo.

En esas circunstancias el Comitente, podrá adjudicar la contratación a la oferta que hubiera resultado evaluada como la segunda más conveniente.

Artículo 6.6 - Impugnación de los actos administrativos:

Los actos administrativos dictados en los procedimientos de contratación y de ejecución de los contratos en el marco del presente pliego podrán ser impugnados mediante la interposición de los recursos establecidos en la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos.



Artículo 6.7 - Formalización del Contrato:

El Contrato será suscripto por el Adjudicatario y por un representante autorizado del Comitente, dentro de los siete (7) días hábiles administrativos de la fecha de presentación, por parte del Adjudicatario, de los requisitos indicados en el ítem 6.3.

Toda la documentación que integre el contrato, deberá ser o estar firmada por las partes en el acto de suscribir el contrato propiamente dicho. Una vez firmado el Comitente entregará al Contratista, sin cargo, un ejemplar del mismo y una copia, autorizada por el primero, de la totalidad de la documentación contractual.

El Contratista procederá al pago del sellado de ley que corresponde para el contrato en la jurisdicción del Comitente, debiendo presentar a este último la constancia de tal pago, para la prosecución del trámite administrativo, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la firma.

Artículo 7 - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

Artículo 7.1 - Domicilios legales de las partes y notificaciones:

El Contratista deberá constituir domicilio legal en la Ciudad especificada en el Pliego de Condiciones Particulares y mantenerlo durante la vigencia del contrato. Los cambios de domicilio de una de las partes, deberán ser notificados por escrito a la otra. Esta obligación subsistirá para el Contratista hasta después de aprobada la recepción definitiva de la obra contratada y hasta que se hayan satisfecho las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda de este hacia el Comitente.

En la misma forma procederá el Comitente hacia el Contratista, salvo que su cambio de domicilio haya tomado estado público en razón de publicaciones o avisos periodísticos.

Toda notificación será válida en el domicilio que figure en el contrato o en el modificado que haya sido notificado fehacientemente a la parte emisora de la misma. Todas las notificaciones entre las partes serán por escrito y en idioma nacional.

Si el Pliego de Condiciones Particulares adoptare como medio de notificación el fax, correo electrónico, nota u otro equivalente, las notificaciones efectuadas por ese medio se considerarán válidas y fehacientes.

Artículo 7.2 - Instrumentos contractuales y documentación accesoria:

Serán documentos integrantes del contrato, sin que el orden de enunciación represente prelación de unos sobre otros, todos los documentos contenidos en el Pliego de la Obra y los producidos hasta la formalización del contrato, a saber:

- a) Memoria Descriptiva.
- b) Pliego de Bases y Condiciones Generales.

- c) Pliego de Condiciones Particulares y sus complementarios y aclaratorios.
- d) Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares.
- e) Cómputos Métricos y Presupuestos.
- f) Planos y Planillas de obra.
- g) Toda otra documentación que integre el pliego de la obra.
- h) Aclaraciones, Circulares con o sin consulta, normas o instrucciones complementarias de los documentos de la contratación que el Comitente hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura.
- i) Documentación de la oferta realizada por el contratista.
- j) Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones aprobado.
- j) Acto Administrativo de Adjudicación.
- k) Contrato de obra propiamente dicho.

Se considerará documentación accesorio, la que se indica a continuación:

- a) Orden de iniciación de los trabajos.
- b) Acta de iniciación de los trabajos.
- c) Ordenes de servicio que por escrito imparta la Supervisión y los restantes registros y libros mencionados en 8.3.
- d) Planos complementarios que el Comitente entregue al Contratista durante la ejecución de la obra y los preparados por este que fueran aprobados por aquel.
- e) Documentación de trabajos adicionales o modificaciones ordenados y aprobados por el Comitente.

Artículo 7.3 - Orden de prelación de la documentación contractual:

Las discrepancias acerca de la interpretación o aplicación de los documentos contractuales o de las cláusulas del ordenamiento jurídico aplicable, corresponderá resolverse empezando por las normas de rango superior o más general, de las que no pueden apartarse las de rango inferior o particular, aplicando la siguiente prelación normativa:

- 1) Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- 2) Pliegos de Condiciones Particulares.
 - a) Generales
 - b) Particulares
 - c) Aclaratorios y Complementarios
- 3) Pliegos de Condiciones Especificaciones Técnicas.
 - a) Generales
 - b) Particulares
 - c) Aclaratorios y Complementarios
 - d) Aclaraciones y comunicaciones efectuadas por el Comitente.
- 4) Oferta.
- 5) Contrato
- 6) Planos.
 - a) De detalles o específicos
 - b) Generales



- 7) Planillas de Locales.
- 8) Cómputos y Presupuesto.
 - a) Presupuesto
 - b) Cómputos
 - c) Análisis de Precios.

En la determinación de cantidades y dimensiones, el orden de prevalencia siempre que no resulte contrario a una lógica interpretación de la obra, será el siguiente:

- 1) Leyenda en letras.
- 2) Leyenda en números.
- 3) Escala.

Artículo 7.4 - Cesión del Contrato:

El Contratista no podrá ceder ni transferir el contrato celebrado con el Comitente, en todo o en parte a otra persona humana o jurídica, ni asociarse para su cumplimiento, sin autorización expresa del Comitente, como así tampoco no podrá ceder o transferir el contrato cuando el mismo tenga causa en las cualidades personales o técnicas del contratista.

En ningún caso se aceptarán cesiones o transferencias de contratos en los que el cedente haya ejecutado menos del 20% del monto total del contrato vigente a la fecha de la solicitud, salvo que se haya autorizado otro porcentaje en la documentación del contrato original.

La transferencia, cesión, asociación u otra forma de incorporación de un tercero al contrato, solo podrá autorizarse en carácter de excepción y en casos plenamente justificados, cuando el tercero reúna iguales o mejores condiciones que el contratista original en lo que respecta a: solvencia técnica, financiera, capacidad y eficiencia, todo ello en los términos establecidos en el art. 43 de la Ley N° 8.072 y art. 63 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

Cuando la transferencia sea total a favor de un solo cesionario, este sustituirá al contratista original, quien quedará liberado de todas sus obligaciones y responsabilidades, y subrogados sus derechos, una vez que la transferencia haya sido aprobada por la autoridad competente y se encuentren cumplimentados todos los recaudos y garantías exigidos en el presente pliego y en el de condiciones particulares.

Hasta tanto el tercero no tome posesión efectiva de la obra a su cargo, el contratista original continuará con el cumplimiento adecuado del contrato. La Supervisión de la obra labrará un acta con la firma del contratista original y del tercero que se incorpore, en donde constará la fecha a partir de la cual el primero, en caso de cesión total del contrato, se encuentra liberado de sus obligaciones.

El incumplimiento de lo estipulado en este artículo, otorgará derecho al Comitente para rescindir unilateralmente el contrato y ejecutar la garantía, sin perjuicio de otro tipo de sanciones que correspondieren por aplicación de las normas vigentes para la contratación.

Artículo 7.5 – Subcontratación:

El Contratista podrá subcontratar con terceros parte de la obra adjudicada, para ello deberá obtener la previa conformidad del Comitente, salvo que el subcontratista haya sido presentado a requerimiento del P.C.P. u otro instrumento, como parte de la propuesta aceptada por el Comitente.

La autorización para subcontratar deberá ser solicitada por escrito a la Supervisión indicando los trabajos a subcontratar, nombre del Subcontratista, forma de contratación, referencias, antecedentes del mismo y toda otra información que solicite el Comitente.

En los casos que por sus características o magnitudes el Comitente considere conveniente, podrá exigir que los subcontratistas se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas y tengan capacidad suficiente otorgada por el mencionado Registro para la ejecución de las tareas a subcontratar.

Los Subcontratistas se ajustarán estrictamente a las disposiciones contractuales que rijan para la ejecución de la obra para el Contratista, no creando a la Comitente obligación ni responsabilidad alguna.

Ningún subcontrato autorizado por el Comitente eximirá al Contratista del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades técnicas, laborales, impositivas, previsionales, etc., a su cargo. Tampoco establecerá relación directa entre los subcontratistas y la Supervisión de Obra o el Comitente.

La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas le corresponderá al Contratista como si las ejecutara directamente.

Si el Contratista subcontratara sin autorización del Comitente, se lo considera en situación similar a la descrita en el último párrafo del artículo anterior, siendo pasible de las medidas y penalidades allí establecidas.

El Comitente podrá denegar la autorización a la subcontratación, sin que tal negativa otorgue derecho alguno al Contratista ni justifique atrasos en el plan de trabajo.

Artículo 7.6 - Vigencia del contrato:

El contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo por las partes y solo se extinguirá por rescisión o por la recepción definitiva de las obras aprobada por autoridad competente.

Artículo 7.7 - Responsabilidad por infracciones:

El Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las leyes, decretos, disposiciones, ordenanzas, reglamentos nacionales, provinciales, municipales o de otro tipo, vigentes en el lugar de ejecución de las obras. Será por cuenta del Contratista el pago de multas y resarcimiento de perjuicios e intereses, si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones.

Artículo 7.8 - Legislación a aplicar:

Durante la vigencia del contrato, el Contratista y su personal, permanentes o no, argentinos o extranjeros, deberán someterse a las leyes, decretos y normas legales de cualquier tipo, de jurisdicción nacional, provincial o municipal, según corresponda, existentes en la República Argentina y vigentes en el lugar de ejecución de las obras para cualquier actividad que tuviera que ver con el objeto de la contrato.

Artículo 7.9 - Invariabilidad de los precios contractuales:

Los precios estipulados en el contrato serán invariables, salvo la situación descripta en el Art. 49 de la Ley N° 8.072, Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y contemplada en el Art. 11.7 del presente pliego y normativa aplicable en la materia.

Todos los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el contrato y para las cuales no se hubiere establecido ítem o partida en el mismo, se consideran incluidos entre los gastos generales y prorrateados entre todos los precios contractuales.

Artículo 7.10 - Daños y perjuicios ocasionados por acciones del Comitente:

El Comitente soportará daños y perjuicios, incluyendo prórrogas del plazo contractual originados por paralizaciones totales o parciales de las obras, cuando estas sean consecuencia de su culpa o de sus órdenes.

En esta situación se encuadrarán los actos del poder público posterior a la firma del contrato de obra pública y no prevista en la documentación de la misma, que se compruebe fehacientemente que han determinado la paralización de las obras.

En ningún caso podrá considerarse entre los daños y perjuicios ocasionados y sujetos a reconocimiento por parte del Comitente el lucro cesante ni los posibles daños emergentes.

Artículo 7.11 - Daños y perjuicios ocasionados por el Contratista:

El Contratista será responsable por los daños y perjuicios que origine al Comitente o a terceros por dolo, culpa o negligencia.

El Contratista tomará a su debido tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas, al Comitente y a terceros.

El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del Contratista, salvo que este demuestre la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción definitiva de la obra, e incluirán a los trabajos que se realicen durante el período de garantía.

El Comitente podrá retener en su poder de las sumas que adeudara al Contratista, el importe que estime conveniente hasta que los reclamos o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiera lugar.

Si a pesar de las precauciones adoptadas se produjeran daños contra terceros (personas, instalaciones o bienes), el Contratista lo comunicará al Comitente dentro de los dos (02) días de producidos, mediante una relación circunstanciada de los hechos y procederá a reparar y/o indemnizar a su exclusivo cargo el daño producido, presentando además, dentro de los cinco (5) días subsiguientes al hecho, copia de la denuncia formulada a la Compañía Aseguradora con la que hubiese contratado el seguro contra terceros.

Artículo 7.12 - Sistemas patentados:

Si en la ejecución de la obra el Contratista adoptara sistemas o procedimientos patentados, deberá presentar anticipadamente a la Supervisión los permisos que lo autoricen a emplear dichos sistemas o procedimientos.

Los derechos para el empleo en las obras de elementos, materiales, sistemas, equipos y/o procedimientos constructivos patentados, se considerarán incluidos en los precios del contrato.

El Contratista será el único responsable de los reclamos o juicios que se promuevan ante él o ante el Comitente por uso indebido de patentes.

Si el uso de un elemento de cualquier naturaleza le fuera prohibido por el titular de la patente, deberá de inmediato reemplazarlo por otro de igual eficacia y calidad. Si el Comitente lo considerase conveniente para el éxito de la obra, el Contratista deberá mantener el elemento patentado y hacerse cargo de las gestiones y gastos que correspondan para su empleo.

En caso de incumplimiento de estas disposiciones por parte del Contratista, la Supervisión efectuará las gestiones y gastos necesarios con cargo a cualquier crédito que el Contratista tenga en relación a la obra o a las garantías o fondo de reparo de la misma sin perjuicio de las sanciones que correspondan por incumplimiento.

Artículo 7.13 - Garantía de materiales y trabajos:

El Contratista garantizará la buena calidad de los materiales y responderá de las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efecto de cualquier tipo de causa, excepto su uso normal y razones de fuerza mayor debidamente probadas. En consecuencia y hasta la recepción definitiva de los trabajos, el reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.

Artículo 7.14 - Plazo para reclamaciones:

Las reclamaciones del Contratista para cuya presentación ante el Comitente no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este Pliego o en el de Condiciones Particulares, deberán ser interpuestas dentro de los diez (10) días de producido el hecho que las motiven, quedando el primero obligado a fundarlas debidamente con determinación de valores, especies, etc. dentro de los veinte (20) días de producido el hecho.

Todo reclamo que no cumpliera con los plazos y condiciones aquí establecidas será rechazado sin más trámite, perdiendo el contratista todo derecho al respecto.

Artículo 7.15 - Divergencias en la interpretación de la documentación contractual:

Cualquier tipo de divergencia que se produzca en la interpretación de la documentación contractual será resuelta, en primera instancia por la Dirección o la Secretaría, pudiendo el Contratista recurrir la decisión según lo establecido en el Art. 6.6 del presente Pliego.

En ningún caso el Contratista, basado en la situación de divergencia o alegando que existen otras divergencias no resueltas, podrá suspender por sí los trabajos. Si así lo hiciera se hará pasible de multa según lo establece el Capítulo 14 de este Pliego.

Para la interpretación de la documentación contractual se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el Art. 7.3 del presente Pliego.

Artículo 8 - SUPERVISION DE LAS OBRAS:

Artículo 8.1 - Supervisión de los trabajos:

La verificación de la correcta provisión de materiales y equipos, de la ejecución de trabajos y prestación de los servicios contratados con el Contratista estará a cargo del personal permanente o eventual que él Comitente designe al efecto y que constituirá la Supervisión o Inspección de las obras.

El Supervisor designado será el representante del Comitente en las obras y a él deberá dirigirse el contratista para presentar pedidos o reclamos de cualquier naturaleza, relacionados con la obra.

Antes de la iniciación de los trabajos la Secretaría o la Dirección designarán la Supervisión de Obra y notificará por escrito al Contratista, consignando nombre y funciones del personal integrante de la misma.

Artículo 8.2 - Atribuciones de la Supervisión:

La Supervisión tendrá, en cualquier momento libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del Contratista en la obra, a los efectos de supervisar los trabajos efectuados y en ejecución, materiales, maquinarias y demás elementos afectados al desarrollo de la obra.

El Contratista suministrará los informes que le requiera la Supervisión sobre clase y calidad de materiales empleados o acopiados, progreso, desarrollo y ejecución de trabajos realizados o sobre los que encuentre defectuosos, como así también respecto de materiales que no respondan a lo especificado en la documentación contractual.

El Contratista y su personal están obligados a cumplir las instrucciones y órdenes impartidas formalmente por la Supervisión y deberán facilitarle en forma amplia y sin reservas el cumplimiento de su cometido. La inobservancia de esta obligación o actos de cualquier índole que perturben la marcha de las obras, harán pasible al responsable de su inmediata expulsión del área de la misma y al Contratista de las sanciones previstas en este Pliego.

La Supervisión posee facultades para rechazar o aprobar trabajos, materiales y procedimientos y podrá ordenar el retiro del área de la obra de materiales no aprobados y la demolición y reconstrucción de los trabajos rechazados.

Los funcionarios de la Secretaría debidamente autorizados, tendrán las mismas atribuciones que la Supervisión en lo que respecta a acceso a la obra, depósitos, oficinas y pedidos de informes.

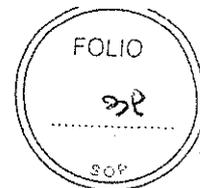
Artículo 8.3 - Registros y libros de uso obligatorio en obra:

A los efectos de registrar las actuaciones y comunicaciones de la Supervisión, y el Contratista se llevarán los siguientes registros, salvo indicación en contrario del P.C.P:

- 1) Actas
- 2) Ordenes de Servicio
- 3) Notas de Pedidos
- 4) Mediciones
- 5) Libro Diario

A tales efectos, el Contratista antes de iniciar la obra proveerá sin cargo a la Supervisión registros encuadernados en forma de bloc, con tapas duras y hojas rayadas y foliadas, compuestos de dos hojas móviles y una fija por folio, según modelo que le entregará la Supervisión y en las cantidades y con los folios que la misma indique.

La primera hoja de cada libro estará sellada e intervenida con las firmas del Supervisor y el Representante Técnico del Contratista, con constancia de la cantidad de folios que contiene y el objeto del mismo.



La escritura que se realice en todos estos documentos se efectuará en forma legible. No deberán contener tachaduras, enmiendas, interlineaciones ni adiciones que no se encuentren debidamente salvadas. El papel carbónico a utilizar deberá garantizar la lectura de todas las copias.

Las firmas de los representantes del Contratista y del Comitente deberán ser aclaradas perfectamente mediante sello.

Los folios que no se utilicen por errores en su escritura, omisión o cualquier causa, deberán ser anulados mediante el cruzado de la zona reservada para el texto, con la palabra "Anulado" tanto en el original como en todas las copias. Todos los registros deberán contener la totalidad de los folios emitidos por las partes, inclusive los anulados, ordenados por su número.

Artículo 8.4 - Registro de Actas:

Este registro se destinará al asiento de las actas que se labren en cada etapa de las obras, en relación al cumplimiento por parte del Contratista de las exigencias del Contrato, desarrollo de las obras y a toda otra constancia que la Supervisión juzgue necesario consignar.

El Libro de Actas deberá permanecer en obra, en la oficina destinada a la Supervisión y solo será usado por ésta o por el personal del Comitente debidamente habilitado para ello.

Artículo 8.5 - Registro de Órdenes de Servicio:

En este registro se asentarán las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la Supervisión imparta al Contratista.

Solo será usado por la Supervisión o por el personal del Comitente debidamente habilitado para ello. Deberá permanecer en obra en la oficina de la Supervisión.

Extendida la orden de servicio por la Supervisión, se le entregará el duplicado al representante del Contratista, quien deberá notificarse previamente de la misma firmando a tales efectos el original y todas las copias, dentro de los dos (2) días del requerimiento de la Supervisión. Con la firma queda el Contratista notificado de la Orden de Servicio a todos sus efectos, siendo la negativa a firmarla pasible de las sanciones previstas en el presente Pliego.

No se reconocerán otras órdenes o comunicaciones de la Supervisión al Contratista que las efectuadas con las formalidades correspondientes, por medio del registro de órdenes de servicio habilitado a tal efecto.

En toda Orden de Servicio se consignará el término dentro del cual deberá cumplirse la misma, el incumplimiento de dicho plazo hará pasible al contratista de la aplicación de las multas previstas en el capítulo 14 del presente Pliego.



Artículo 8.6 - Registro de Notas de Pedido:

Este registro será llevado por el Contratista y en él se extenderán los pedidos, reclamos y cualquier otra comunicación que desee formalizar ante la Supervisión. Esta firmará conjuntamente con el Contratista y su Representante Técnico, o solo con su Representante Técnico, todas las Notas de Pedido que se extiendan. La firma de la Supervisión certificara la notificación y recepción de las copias, quedando el original en poder del Contratista.

No se reconocerán otros pedidos, reclamos o comunicaciones del Contratista a la Supervisión que los efectuados con las formalidades correspondientes, por medio del Registro de Notas de Pedido habilitado a tal efecto.

Artículo 8.7 - Registro de Mediciones:

Este registro será llevado por la Supervisión y se detallarán en él todas las mediciones que se practiquen en la obra, tanto para los trabajos que queden a la vista como los que deban quedar ocultos, a medida que se vayan ejecutando. A criterio de la Supervisión, cuando de acuerdo a la magnitud de la obra solo se realicen actas de medición para certificados de obra, podrá unificarse con el de Libro de Actas.

Los cómputos se acompañarán con los croquis que se estimen necesarios para su perfecta interpretación. Cada folio será firmado por la Supervisión y por el Representante técnico del Contratista.

Para proceder a la liquidación de los trabajos se considerarán exclusivamente los valores asentados en este registro. Los folios originales serán archivados por la Supervisión, el duplicado se entregará al Contratista, y a las restantes copias se les dará el destino que indique la Supervisión. Este registro permanecerá en obra en la oficina de la Supervisión.

Artículo 8.8 - Libro Diario:

Este libro será llevado por la Supervisión cuando así lo exija el P.C.P. o cuando a criterio de la Secretaría, la Dirección o la misma Supervisión, teniendo en cuenta la naturaleza y magnitud de la obra, lo consideren conveniente.

El libro permanecerá en poder de la Supervisión en la obra y en él la misma hará constar diariamente los siguientes datos, que refrendará con su firma:

Fecha.

Estado del tiempo, indicando si impide o entorpece los trabajos.

Movimiento de equipos.

Frentes de trabajo y su ubicación.

Trabajos que se ejecutan en ese día.

Ordenes de servicio, actas y pedidos tramitados.

Nombres de personas que visiten o supervisen la obra.
Ingreso y egreso de materiales, equipos, máquinas, etc.
Ensayos o pruebas realizadas.
Presencia o ausencia del Representante Técnico.
Cualquier otro dato que se considere de interés.

Artículo 8.9 - Significación y alcance de las órdenes de servicio:

Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones de contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda trabajos adicionales, salvo cuando en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario.

El incumplimiento total o parcial de una Orden de Servicio por parte del Contratista lo hará pasible a las sanciones previstas en este Pliego.

Aún cuando el Contratista considere que una Orden de Servicio, emitida en legal forma, exceda los términos del contrato, deberá notificarse de ella haciendo constar su disconformidad. Dentro de los diez (10) días hábiles contados desde su notificación deberá presentar por Nota de Pedido las argumentaciones que le asisten para observar la Orden de Servicio. Si la presentación no fuera realizada en la forma y plazo indicados el Contratista perderá todo derecho a formular posteriores reclamos.

Las observaciones a una Orden de Servicio no eximen al Contratista de su obligación de cumplirla, sin perjuicio del reconocimiento de las compensaciones o indemnizaciones ciertas, determinadas y probadas, en el caso de constatarse que hubo exceso en la orden conforme al contrato, y se resolvieren favorablemente las observaciones presentadas por el Contratista en tiempo y forma.

Cualquier discrepancia que surja respecto de una orden de servicio, será resuelta en primera instancia por la Supervisión, si esta reiterara o ratificara la orden, la misma deberá ser cumplida. En caso de falta de repuesta por parte de la Supervisión en el plazo de diez (10) días hábiles, se considerara ratificada la Orden que suscitara la discrepancia.

El Contratista no podrá, por sí, suspender total o parcialmente los trabajos alegando discrepancias con una Orden de Servicio emitida por la Supervisión. Si así lo hiciera se hará pasible de la aplicación las sanciones establecidas al respecto en este pliego.

Artículo 8.10 - Documentos que el Contratista debe guardar en la obra:

El Contratista conservará en la obra una copia ordenada y completa de los instrumentos contractuales y documentación accesoria, según listado del art. 7.2 de este Pliego, a efectos de facilitar el debido contralor y supervisión de los trabajos que se ejecuten.

Artículo 9 - EL CONTRATISTA, SU REPRESENTANTE Y PERSONAL:

Artículo 9.1 - Responsabilidad del Contratista:

El Contratista es responsable por la ejecución de las obras y responderá por los daños que se ocasionen como consecuencia de las tareas que desarrolle, ya sea que se produzcan daños al Estado, al Comitente, a los obreros o terceros.

La Recepción Definitiva de las obras y la devolución de fondos de reparo y garantías al Contratista, no liberan a éste de las responsabilidades que establecen los artículos 1.273, 1.274 y 1275 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 9.2 - Representante técnico del Contratista:

El Contratista es responsable de la conducción técnica de la obra y deberá contar en la misma con un Representante Técnico con título profesional de especialidad acorde con los trabajos a realizar, con habilitación acordada por el Consejo o Colegio Profesional competente.

El Representante técnico representará al Contratista ante la Supervisión y tendrá a su cargo la dirección de los trabajos y la responsabilidad técnica sobre su ejecución según lo estipulado en la documentación del contrato.

Salvo disposición en contrario del P.C.P., el Representante Técnico del Contratista, tiene la obligación de permanecer en las obras durante las horas de trabajo, para ejercer su función en todo momento en que se ejecuten trabajos.

Toda actuación del Representante Técnico obliga al Contratista en las consecuencias económicas y contractuales derivadas de la misma. El Contratista no podrá discutir la eficacia o validez de los actos ejecutados por su Representante Técnico en la obra, sin perjuicio de las acciones que en su contra pudiera ejecutar.

A los efectos contractuales se entenderá que, por su sola designación, el Representante técnico está autorizado para suscribir toda comunicación y documentación técnica generada durante la ejecución de la obra.

La ausencia injustificada en la obra del Representante Técnico, hará pasible al Contratista de la aplicación de las sanciones previstas en este Pliego.

La Supervisión podrá ordenar al Contratista el reemplazo del Representante Técnico cuando causas justificadas de competencia o conducta, a su exclusivo juicio así lo exijan. El reemplazante deberá cumplir las condiciones impuestas originariamente para el cargo y contar con la aceptación expresa del Comitente, éste deberá asumir sus funciones en el término de cinco (5) días contados desde la emisión de la orden de reemplazo.

Artículo 9.3 - Personal del Contratista:

El Contratista sólo empleará personal competente en las respectivas especialidades y categorías y en suficiente número para garantizar la correcta ejecución de la obra y el normal estricto cumplimiento del plan de trabajos y las especificaciones del contrato.

Aún cuando la disciplina del trabajo corresponde al Contratista, la Supervisión podrá ordenar a éste el retiro de la obra de todo personal que por incapacidad, mala fe, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique o ponga en riesgo la buena marcha de los trabajos.

La orden de la Supervisión en ese sentido implicará solamente el retiro del personal de la obra, siendo responsabilidad exclusiva del Contratista las acciones que se siguieran a partir de esta situación, no asumiendo el Comitente responsabilidad alguna por reclamos posteriores del personal afectado o del Contratista.

Artículo 9.4 - Cumplimiento de la legislación laboral y previsional:

El Contratista estará obligado a cumplir con todas las disposiciones de la legislación vigente en materia laboral y previsional, así como las que establezcan las convenciones de trabajo y toda otra norma o convenio que se establezca durante la ejecución de las obras, entendiéndose que todas las erogaciones que ello le ocasione están incluidas en su oferta. Debiendo presentar, cuando la Supervisión lo requiera, todos los documentos necesarios a fin de acreditar su cumplimiento.

El Contratista no podrá abonar a sus obreros salarios inferiores a los establecidos por los convenios laborales, debiendo mantener al día el pago a todo el personal empleado en la obra dando estricto cumplimiento a las disposiciones de los convenios, laudos y leyes vigentes sobre la materia, siendo considerada falta grave el incumplimiento de tales obligaciones y motivo de la aplicación de las sanciones previstas en la legislación y este Pliego.

En caso de que la Supervisión comprobare que el Contratista no mantuviere al día el pago del personal afectado a la obra o no hubiere ingresado los aportes y contribuciones previsionales, sociales, gremiales o de otra naturaleza, podrá solicitar la suspensión del pago de los certificados hasta tanto se normalice la situación, perdiendo derecho al reclamo de intereses por la demora durante ese período.

El incumplimiento o las infracciones a las leyes laborales y previsionales serán puestos en conocimiento de las autoridades competentes por intermedio del Comitente.

Artículo 9.5 - Seguridad, higiene y accidentes de trabajo:

El Contratista está obligado a dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones sobre Accidentes de Trabajo e Higiene y Seguridad vigentes a la fecha de contratación y a todas aquellas que sobre el particular se dicten con posterioridad y que tengan vigencia durante el período de ejecución del contrato.

Asimismo será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal, haciendo suyas las obligaciones que de ello deriven, de acuerdo a lo que establece la legislación citada.

El Contratista deberá comunicar de inmediata a la Supervisión cualquier accidente o daño que sufra el personal o terceros, aportando datos sobre: identidad, daños, auxilios practicados, intervención policial, testigos, lugar, hora, circunstancias y causas que produjeron el accidente.

Es obligatorio para el Contratista tener en la obra un botiquín con los medicamentos y útiles de curación que se requieran para los primeros auxilios en casos de accidentes o indisposiciones transitorias que puedan ocurrir a su personal.

Artículo 10 - EJECUCION DE LA OBRA:

Artículo 10.1 - Ejecución de la obra por el Contratista:

El Contratista deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones relativas a la ejecución de los trabajos contratados:

- a) Estudiar minuciosamente la totalidad de la documentación de la obra antes de dar comienzo a los trabajos y formular por escrito las observaciones que tuviere o aclaraciones que necesitare respecto de esta. Si así no lo hiciere será responsable de la mala o equivocada ejecución de los trabajos por errores u omisiones de la documentación, corriendo a su cargo la demolición, reacondicionamiento y/o re ejecución de los mismos, sin derecho a resarcimiento alguno.
- b) Ejecutará los trabajos de tal forma que respondan fielmente a la documentación contractual, aunque en esta documentación no se mencionen todos los detalles necesarios al efecto y sin que por ello tenga derecho al cobro de adicional alguno.
- c) Tener a su exclusivo cargo la provisión, transporte y colocación en obra de todos los materiales, equipos y herramientas, como así también la provisión de la mano de obra y todo otro personal, administrativa, técnica, profesional, etc., necesario para la realización correcta y completa de la obra contratada.
- d) Realizar a su costo todos los trabajos y gestiones tendientes a contar en tiempo y forma con los servicios necesarios para la ejecución de la obra y su posterior funcionamiento.
- e) Disponer fuera de la obra en lugares habilitados del material sobrante de las demoliciones, remociones, excavaciones, rellenos y realizar cualquier otra provisión, trabajo o servicio detallado en la documentación contractual o que sin estar expresamente indicado en la misma, sea necesario para que las obras queden total y correctamente terminadas, de acuerdo a su fin y a las reglas del arte de construir.
- e) Realizar cualquier otra provisión, trabajo o servicio que sin estar expresamente detallado en la documentación contractual sea necesario para que las obras queden total y correctamente terminadas, de acuerdo a su fin y a las reglas del arte de construir.

- f) Montar y/o instalar materiales y/o equipos provistos por terceros cuya obligación de ejecución esté prevista en los pliegos

Artículo 10.2 - Iniciación de la obra:

El Contratista no podrá iniciar los trabajos sin expresa autorización u orden escrita emanada del Comitente. El Comitente impartirá la orden de iniciación de los trabajos dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de la firma del contrato. La no emisión de esta orden en el plazo estipulado, sin que mediara causa debidamente justificada, otorgará derecho al Contratista a rescindir el contrato.

El plazo para iniciar la obra estará fijado en el Pliego de Condiciones Particulares y no será superior a los quince (15) días contados desde la notificación de la orden de iniciación.

No obstante, el Comitente podrá postergar la iniciación de la obra, por un plazo máximo de ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la fecha de firma del contrato, vencido dicho plazo, solo podrá realizar nuevas postergaciones con la aceptación expresa del Contratista.

Asimismo el Contratista, cuando existan razones justificadas, podrá solicitar la prórroga del inicio de la obra, solicitud que se tratara de similar forma a la establecida para las ampliaciones del plazo de obra en el artículo 10.5 de este Pliego.

Se dejará constancia de la iniciación de los trabajos labrándose el acta respectiva. Cuando la tarea de replanteo represente la iniciación formal de la obra y así figure en el Plan de Trabajos aprobado, el Acta de Replanteo podrá cumplir la función de Acta de Inicio de los trabajos, debiendo dejarse en ella expresa constancia de éste carácter.

Artículo 10.3 - Entrega del terreno:

Impartida la orden de inicio, la Supervisión fijará la fecha para la realización el Acta de Replanteo de acuerdo a lo que establezca el P.C.P., el Plan de Trabajos aprobado o de acuerdo con el Contratista según corresponda. Asimismo procederá a la entrega del/los terreno/s o lugar/es donde se realizarán las obras y/o se instalarán los obradores. La entrega se formalizará mediante acta, en la que se dejará constancia del día establecido para verificar y labrar el Acta de Replanteo.

A solicitud del Contratista, el Comitente podrá, a su exclusivo juicio, proceder a la entrega de los terrenos antes de la iniciación formal de las tareas de replanteo, siempre que ello no altere el Plan de Trabajos aprobado u otras condiciones contractuales.

Artículo 10.4 - Plazo de ejecución de la obra:

El plazo de ejecución de la obra será fijado por el Pliego de Condiciones Particulares, el cual comenzará a computarse desde la fecha de iniciación de los trabajos que figure en el acta respectiva y finalizará en la fecha en que el Contratista comunique por

Nota de Pedido al Comitente que ha terminado los trabajos y que la obra se encuentra en condiciones de ser recibida provisionalmente, siempre y cuando la Supervisión verifique que realmente es así y que esa solicitud es procedente por encontrarse las obras correctamente ejecutadas y en condiciones de ser recibidas.

Artículo 10.5 - Prórroga del plazo para la ejecución de la obra:

El Contratista realizará y terminará totalmente los trabajos objeto del contrato, dentro del/los plazo/s estipulado/s en el Pliego de Condiciones Particulares. Al plazo contractual, sólo se le podrán otorgar prórrogas debidamente solicitadas y justificadas por el Contratista y aprobadas por el Comitente mediante acto administrativo emanado del Secretario de Obras Publicas o el Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda o el Organismo que lo reemplace, según corresponda.

A los efectos del otorgamiento de dichas prórrogas, solo se tomarán en consideración las siguientes causas documentadas y probadas fehacientemente:

- a) Mayor cantidad de obra o modificaciones no previstas ordenadas por el Comitente en legal forma, siempre que la ejecución de éstas determine un incremento del plazo total contractual.
- b) Demora comprobada en la entrega por parte del Comitente de documentación, instrucciones, materiales, terrenos u otros elementos necesarios para la iniciación o prosecución de las obras y que contractualmente deban ser provistos por éste;
- c) Casos fortuitos o de fuerza mayor.
- d) Dificultades fehacientemente demostradas para conseguir mano de obra, materiales, transporte u otros elementos que impidan el normal desarrollo de las obras e incidan sobre el plazo de ejecución.
- e) Otras demoras imputables fehacientemente al Comitente u otros Contratistas del Comitente, si los hubiere.

Las solicitudes de prórroga deberán presentarse por Nota de Pedido ante la Supervisión, dentro de los diez (10) días hábiles de la producción o terminación del hecho o causa que las motiva. Transcurrido dicho plazo no serán tomadas en consideración.

El Contratista deberá fundar las causales de prórroga, precisar su influencia sobre el desarrollo en el tiempo de cada uno de los Ítems o partidas afectadas y efectuar un análisis para establecer el tiempo neto de prórroga que solicita, eliminando la posible superposición de las distintas causales que invoque. Debiendo además, en todos los casos, acompañar las modificaciones que propone al Plan de Trabajos, basadas exclusivamente en las causales invocadas

El Comitente sustanciará el pedido de prórroga dentro de un plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de presentación del pedido por parte del Contratista. En caso que el Comitente no hubiera dictado resolución dentro del plazo fijado, se suspenderá provisoriamente la aplicación de las multas que pudieran corresponder al Contratista hasta que se dicte aquella resolución.

En caso de haberse otorgado prórroga del plazo contractual o haberse autorizado trabajos suplementarios que modifiquen o no el plazo contractual total, y haberse observado el Plan de Trabajos presentado por el Contratista, deberá presentar uno nuevo para su aprobación, salvando las observaciones realizadas, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificado de la prórroga o de la aprobación de los trabajos adicionales o modificaciones.

Artículo 10.6 – Seguros:

El Contratista deberá contratar con entidades aseguradoras autorizadas y aceptadas por el Comitente, los servicios de seguro contra todos los riesgos que requiera la obra.

Será obligatorio para el Contratista y estará a su exclusivo cargo, la contratación de los siguientes seguros:

- a) Cobertura de riesgos del Trabajo;
- b) Responsabilidad Civil por daños a terceros;
- c) Los que con tal carácter indique el P.C.P.

Además de los indicados precedentemente el P.C.P. podrá establecer otros seguros obligatorios, los que serán especificados en el mismo, como ser:

- d) Accidentes del personal del Comitente;
- e) Accidentes de los equipos asignados a la obra;
- f) Todo otro riesgo de la construcción hasta el plazo de vencimiento de la garantía.

La cobertura de riesgos y accidentes del trabajo deberá cubrir al personal de todo tipo y categoría que utilice el Contratista en la ejecución de los trabajos, así como en oficinas u otras dependencias integradas a la obra.

De exigirlo el P.C.P. el personal permanente y/o eventual del Comitente en obra deberá ser asegurado por el Contratista a su cargo, contra accidentes. Dicho pliego establecerá los alcances de la póliza, la cantidad de personas y monto de las primas.

Cuando el Comitente introduzca cambios en su personal, el Contratista deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados, dentro de los tres (3) días de la fecha en que se lo notifique del cambio.

Todas las pólizas de seguros o copias legalizadas, serán entregadas al Comitente, el que dará su aprobación, antes de la firma del contrato o antes de iniciarse las obras, según corresponda. Sin este requisito no se procederá ni al replanteo ni a la iniciación de obra, como así tampoco se abonará al Contratista ningún importe en concepto de certificados, perdiendo éste el derecho a la percepción de intereses por la demora, sin que esto exima al Contratista de su responsabilidad civil por los daños y perjuicios emergentes de la falta de cobertura así como del retraso que sufra la iniciación de los trabajos y de las sanciones establecidas en este pliego.